



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco,

Abril 14 de 1984

4340

EDICTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCION ADMINISTRATIVA

OFICIO: Num. 1282

ASUNTO: el que se indica

Comalcalco, Tab. 10 de NOviembre de 1983.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de las solicitud por el C. CARLOS DE LA FUENTE RUIZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en calle León Alejo Torres del Poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Comalcalco, Tabasco 10 de noviembre de 1983, Mil Novecientos ochenta y tres.- Por presentado el C. CARLOS DE LA FUENTE RUIZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal, con una superficie de: 450.00 Mts². cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, que se encuentra ubicado en le Fundo Legal de la calle León Alejo Torres del poblado de Chichicapa de este Municipio y que se localiza por los siguientes

linderos; AL NORTE: 15.00 Mts. quince metros con la calle León Alejo Torre; AL SUR: 15.00 quince metros con Lucia Rodríguez Córdova; AL ESTE: 30.00 Mts. treinta metros con Lucia Rodríguez Córdova; AL OESTE: 30.00 Mts. treinta metros con Lucia Rodríguez Córdova.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud, para conocimiento del público en General por Edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional del Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido Predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLACE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco el C: JOSE S. DAGDUG JAHIRALA y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.-

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

JOSE S. DAGDUG JAHIRALA

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

EDICTO

Se hace del conocimiento del Público en general, que en el expediente número 269/984, relativo a la INFORMACION AD-PERPETUAM, que en vía de Jurisdicción Voluntaria promovió el señor FELIX DE LA CRUZ SANCHEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A 7 SIETE DE MARZO DE 1984 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-----

Visto el contenido de la razón Secretarial se provee:

Téngase por presentado a FELIX DE LA CRUZ SANCHEZ.-----

Con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír toda clase de notificaciones la Central Campesina de esta Ciudad, y autorizando para que a su nombre y representación las oiga y reciba a los CC. Licenciados RAMON PRIEGO ESQUIVEL y MARIA LAZARO OVANDO BADAL, se le tiene promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar los derechos de posesión de un predio rústico ubicado en la Ranchería la Arena 2da. Sección.

Con una superficie de: 26-50-00 Has. (VEINTISEIS HECTÁREAS CINCUENTA ÁREAS Y CERO CENTÉREAS).-----

Al Norte: con el señor LUIS GOMEZ C.

Al Sur: con el señor JOSE GOMEZ ROMERO

Al Este: con el señor LUIS GOMEZ CRUZ.

Al Oeste: con el señor MARCOLFO LOPEZ.

Con fundamento con los artículos 44, 870, 871, 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le dá entrada a la promoción, en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la Superioridad; y al Ministerio Público, la intervención legal que le compete; publíquense el presente a manera de edictos

por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; fíjense avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio. Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba testimonial a cargo de los señores FRANCISCO LOPEZ JIMENEZ, SAUL MENDOZA GOMEZ Y TERESA PEREZ MORALES.-

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña que autoriza. Doy fe.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 7 SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO. DOY FE.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

ALFONSO ACUÑA ACUÑA.-

2-3

EDICTO

Se hace del conocimiento del Público en general, que en el expediente número 259/984, relativo a la INFORMACION AD-PERPETUAM, que en vía de Jurisdicción Voluntaria promovió el señor MIGUEL OLAN JUAREZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice

como sigue:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, 6 SEIS DE MARZO DE 1984 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-----

Visto el contenido de la razón Secretarial se provee:

Téngase por presentado a MIGUEL OLAN JUAREZ.

Con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír toda clase de notificaciones la Central Campesina de esta Ciudad, y autorizando para que a su nombre y representación las oiga y reciba a los CC. Licenciados ROMAN PRIEGO ESQUIVEL y MARIA LAZARO OVANDO BADAL, se le tiene promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar los derechos de posesión de un predio rústico ubicado en la Ranchería la Arena 2da. Sección.

Con una superficie de: 35-47-94 Has. TREINTA Y CINCO HECTAREAS, CUARENTA Y SIETE AREAS Y NOVENTA Y CUATRO CENTEAREAS.

Con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: LORENZO HERNANDEZ.

Al Sur: MOXIMINO MONTIEL

Al Este: MANUEL HERNANDEZ Y ISAC CAPO- RALI

Al Oeste: CLAUDIO GAMAS.-

Con fundamento en los artículos 44, 870, 871, 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le dá entrada a la promoción, en la via y forma pro-

puesta; fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la Superioridad; y al Ministerio Público, la intervención legal que le compete; publíquense el presente a manera de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; fíjense avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio. Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba testimonial a cargo de los señores ROSALINO LUNA, JOSEFA GOMEZ Y CARMEN SANCHEZ.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña que autoriza. Doy fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 6 SEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- DOY FE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL Comalcalco, Tabasco, México.

EDICTO.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la C. GLORIA GIL ALEJANDRO, para que este H. Ayuntamiento, le enajene un solar ubicado en la calle Emiliano Zapata de ésta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

“Comalcalco, Tabasco 8 de marzo de 1984, mil novecientos ochenta y cuatro.- Por presentada la C. GLORIA GIL ALEJANDRO, con su escrito de cuenta

y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 59.92 Mts2. cincuenta y nueve metros con noventa y dos centímetros cuadrados, que se encuentra ubicado en la calle Emiliano Zapata de ésta Ciudad y que se localiza por los siguientes linderos AL NORTE: 4.25 Mts. cuatro metros con veinticinco centímetros con la Sra. Carmela López de veinticinco centímetros con la Sra. Gloria Gil Alejandro; AL SUR: 0.40 cuarenta centímetros con la Sra. Carmela López de Hernández; AL ESTE: 25.77 Mts. veinticinco metros con setenta y siete centímetros con la calle Emiliano Zapata; AL OESTE: 25.80 Mts. veinticinco metros con ochenta centímetros con el Sr. Eugenio Falcóni Córdova.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en general por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado,

en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco el C. JOSE S. DAGDUG JAHIRALA y por ante el Secretario del H.

Ayuntamiento Constitucional. LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

JOSE S. DAGDUG JAHIRALA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Comalcalco, Tabasco, México.

Edicto

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la Sra. MARIA DOLORES AVALOS DANTORIE, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Lic. Francisco Peralta y Vicente Guerrero de la Villa de Tecoluitilla de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco 9 de Marzo de 1984, mil novecientos ochenta y cuatro.- Por presentada la SRA. MARIA DOLORES AVALOS DANTORIE, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 462.40 Mts2. cuadradoes mil cuatrocientos con cuarenta centímetros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fondo Legal de la calle Lic. Francisco Peralta y Vicente Guerrero de la Villa de Tecoluitilla de este Municipio y que se localiza

por los siguientes linderos: AL NORTE: 14.45 mts. catorce metros con cuarenta y cinco centímetros con el Sr. Guadalupe Rodríguez de la C., AL SUR: 14.45 Mts. catorce metros con cuarenta y cinco centímetros con la calle Lic. Francisco Peralta B., AL ESTE: 32.00 Mts. treinta y dos metros con el Sr. Herminio Domínguez S., AL OESTE: 32.00 Mts. con la Calle Vicente Guerrero.- Formose y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en General por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, el C. JOSE S. DAGDUG JAHIRALA y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE. Que da fe.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

JOSE S. DAGDUG JAHIRALA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.
LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

23

PODER JUDICIAL.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL.

AVISO

A QUIEN INTERESA:

Que en el expediente número 42/984, relativo al juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por JUANA PEREZ ALEJANDRO, en contra de JOBITA BONIFACIO PEREZ Y C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, se ha dictado un acuerdo que dice:-----
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO. A (17) DIE

CISIETE DE ENERO DE 1984 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Se tiene por presentada a la C. JUANA PEREZ AL EJANDRO, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil de Acción de Prescripción Positiva, en contra de los hermanos JOBITA Y BONIFACIO PEREZ, de domicilio ignorado y de C. DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, respecto de un predio Urbano número Demanda No. 10, en la H. Calle Circuito de Guadalupe antes Circuito Guerrero de esta Ciudad, cuyo predio con inclusión de la parte edificada que es de CIEN METROS CUADRADOS, tiene una superficie total de QUINIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS, y se encuentra localizado dentro de los siguientes límites y dimensiones al Norte Veinte Metros Ochenta Centímetros con Calles del Circuito, al Sur Veinte Metros ochenta y cinco centímetros con propiedad de los señores Adolfo Hernández, con domicilio y Mauricia Chavez al Este setenta y cinco metros y Cincos Centímetros con propiedad del C. José Francisco Suárez y por el Oeste Veinte Metros Cuarenta y Cinco Centímetros con propiedad de los señores Melquiades Hernández y Eva Jiménez Pozo. Con apoyo en los artículos 826, 827, 830, 1,136, 1,137, 1,152 y demás relativos del Código Civil, to. 2o., 44, 155, 254, 255 del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, inscribasi en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio al Superior. Notifíquese y córrase traslado al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que en el término de NUEVE DIAS, produzca su contestación como los demandados JOBITA Y BONIFACIO PEREZ, aparece de domicilio ignorado según la constancia expedida por

el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, en el oficio número 11235 de fecha seis de octubre de mil novecientos ochenta y tres y con fundamento en el artículo 194 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, publíquense el presente acuerdo por tres veces en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, haciéndoles saber a los demandados que debe presentarse en un término de CUARENTA DIAS contados al siguiente de la última publicación, a recoger las copias simples del traslado que se encuentra a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado y que deberá computar la Secretaría.- Se tiene como domicilio la casa número 112 de la calle Narciso Mendoza para recibir citas y notificaciones y autorizando para que las reciba al C. Juan Castillo Colorado y Trinidad Hernández Colorado, así como para que separadamente o juntos tomen apuntes de los acuerdos que se dicten.- Notifíquese personalmente y cumplase.- Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado José Natividad Olan López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial señora Rita Irma López de Méndez que autoriza y dá fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

Lo que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad de tres en tres días, expido el presente aviso a los primeros días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ.

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

Edicto

SR. JOSE ANTONIO VALLES IZQUIERDO.
A DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 272/983, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por el C. LORENZO FLORES CAMACHO, en contra de Usted, con fecha veintiocho de Noviembre del año proximo pasado se dictó un proveído que a la letra dice:-----

"JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- Por presentado en señor LORENZO FLORES CAMACHO, con su escrito de cuenta, documentos anexos y copias simples que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, en contra del señor JOSE ANTONIO VALLES IZQUIERDO, de quien es de domicilio ignorado, demandandole la prescripción positiva de una fracción de terreno ubicado en el número 204 de la calle Independencia de la Colonia Tamulté de las Barrancas de ésta Ciudad y al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio conocido en esta Ciudad la cancelación o afectación de la inscripción del predio descrito. Con fundamento en los artículos 254, 255 y

relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Con motivo de que el demandado JOSE ANTONIO VALLES IZQUIERDO, es de domicilio ignorado según constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública en el Estado, que exhibe el actor, con apoyo en el artículo 121 fracción II del enjuiciamiento Civil, expídasele EDICTOS que se publicarán por TRES VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, haciéndole saber al demandado JOSE ANTONIO VALLES IZQUIERDO que deberá presentarse ante éste Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de TREINTA DIAS que computará la Secretaría a partir de la última publicación de los Edictos. Y por cuanto al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, córrasele traslado en el domicilio señalado, haciéndole entrega de las copias aducidas para que en termino de NUEVE DIAS produzca su contestación ante este Juz-

gado. Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones al C. Licenciado José Guadalupe Vidal Hidalgo y/o Alejandro Ruiz Lanestosa. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Inurreta, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial "C" que certifica y da fé.- Al calce dos firmas ilegibles..."-----

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día ocho de febrero del presente año de mil novecientos ochenta y cuatro -----

El Secretario Judicial "C" del Jdo. 3o. Civil.

C. MARTIN VIDAL VIDAL.

2 - 3

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL Comalcalco, Tabasco, México.

E d i c t o

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el C. ADELFO SANCHEZ LOPEZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la Calle Emiliano Zapata de la Villa de Tecolutilla de éste Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

"Comalcalco, Tabasco 1º de Marzo de 1984, mil novecientos ochenta y cuatro.- Por presentado el C. ADELFO SANCHEZ LOPEZ, con su escrito de cuenta y planó anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorizarlo para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 412.00 Mts², cuatrocientos noventa y dos metros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la Calle Emiliano Zapata de la Villa de Tecolutilla de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 16.40 Mts. dieciseis metros con cuarenta centímetros con la calle Emiliano Zapata; AL SUR: 16.40 Mts. Dieciseis metros con cua-

renta centímetros con Martha Lázaro Gallegos y la Sra. Evi Lázaro Gallegos; AL ESTE: 30.00 Mts. con el Sr. Carlos Lázaro Gallegos, AL OESTE: 30.00 Mts. con el Sr. Angel González Aguilar.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco el C. JOSE S. DAGDUG JAHIRALA y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.-

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

C. JOSE S. DAGDUG JAHIRALA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

2 - 3

E d i c t o

C. MARIA ANTONIA GRIMALDO VEGA.
DONDE SE ENCUENTRE.
P R E S E N T E.

En el Expediente Civil número 80/982, relativo a VIA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por el C. FRANCISCO MAGAÑA SOLER, en contra de MARIA ANTONIA GRIMALDO VEGA, el C. Juez Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con fecha diecinueve de Enero del presente año, dictó una Sentencia definitiva, que en sus puntos resolutive dice:

PRIMERO.- Es competente este Juzgado Civil de Primera Instancia para fallar de éste Juicio.- SEGUNDO.- El actor Profesor FRANCISCO MAGAÑA SOLER probó su acción y la demandada MARIA ANTONIA GRIMALDO VEGA no se excepcionó.- TERCERO.- Por las razones expuestas en los Considerandos que anteceden se declara DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL del Señor Profesor FRANCISCO MAGAÑA SOLER con la Señora MARIA ANTONIA GRIMALDO VEGA.- CUARTO.- Se CONDENA a la Señora MARIA ANTONIA GRIMALDO VEGA, a la PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD de su menor hija MARIA ZORAIDA MAGAÑA GRIMALDO y solamente ejercerá el

derecho de la Patria Potestad el señor Profesor FRANCISCO MAGAÑA SOLER.- QUINTO.- Como el Juicio se siguió en Rebeldía, publíquense los puntos resolutive de esta Sentencia en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas y por los Estrados del Juzgado, fijándose estos además de la lista de Acuerdos Cédula que contenga los puntos resolutive de ésta Sentencia.- SEXTO.- No se proceda a liquidar la Sociedad Conyugal por las razones expuestas en los Considerandos anteriores.- SEPTIMO.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Y hágase saber a las partes el derecho y término que tienen para apelar de ésta resolución en caso de inconformidad.- ASI DEFINITIVAMENTE LO RESOLVIO, MANDO Y FIRMA EL LICENCIADO VICTOR MANUEL IZQUIERDO LEYVA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y DE LO QUE COMO SECRETARIO AUTORIZO Y DOY FE.- dos firmas ilegibles.- SEGUIDAMENTE SE PUBLICO EN LA LISTA DE ACUERDOS.- CONSTE.- Una firma ilegible.-

Lo que transcribo para su publicación por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Frontera; Tab., Febrero 23 de 1984.

ATENTAMENTE.

EL SRIO. DEL JUZGADO CIVIL.

LIC. MARIO A. PEREZ MALDONADO.

2

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL
CENTRO

E D I C T O

C. AMILCAR LEON GARCIA.
P R E S E N T E.

En el expediente número 224/983, relativo al Juicio Sumario Civil de Otorgamiento y firma de Escritura, promovido por la C. MARIA ANTONIA MENDOZA DE SOLIS, en contra de Usted y de la señora AIDA DEL SOCORRO PEREZ DE LEON, con fecha Dieciséis de los corrientes se dictó un proveído que en su parte conducente dice:-----

“JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO. DIECISEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Asimismo con fundamento en el artículo 408 de la Ley Procesal de la materia, se manda a abrir el período de ofrecimiento de pruebas por tres días fatales, lo que se notificará al rebelde AMILCAR LEON GARCIA, por EDICTOS que se publicarán por DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, como lo ordena el numeral 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- En su oportunidad certifique la Secretaría el término de ofrecimiento de pruebas, a partir del día siguiente hábil de la última notificación respectiva ordenada en el apartado que antecede.”-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLI-

CACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DIA TRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-----

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
EL SRIO. JUD. "C" DEL JDO. 3o. CIVIL

C. MARTIN VIDAL VIDAL

2

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO, ENERO VEINTE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-----

Edicto

C. DOLORES GUZMAN LOPEZ
DONDE SE ENCUENTRE
P R E S E N T E.

En el expediente civil número 174/983; relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el señor MACARIO MARTINEZ GARCIA, en contra de la señora DOLORES GUZMAN LOPEZ, se ha dictado el siguiente proveído que copiado a la letra dice:-----

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO, JUNIO DIEZ DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- VISTO. El escrito, documentos y copias simples presentados por el señor MACARIO MARTINEZ GARCIA, por medio del cual por su propio derecho y en vía Ordinario Civil demanda a su esposa DOLORES GUZMAN LOPEZ, con domicilio ignorado el Divorcio Necesario por la causal prevista en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado y el pago de los gastos y costas que origine este Juicio.- Con fundamento en los artículos 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 26 del reglamentos para el Regimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia, 121 Fracción II, 115 fracción XII, 254, 255 y relativos del código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado se ACUERDA.- PRIMERO.- Por estar ajustada a derecho la demanda presentada por MACARIO MARTINEZ GARCIA, en contra de su esposa la señora DOLORES GUZMAN LOPEZ de divorcio necesario la causal prevista en la fracción VIII del artículo 267 citado, se admite en la vía y forma propuesta.- SEGUNDO.- Fórmese expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno y comuníquese

su inicio a la alta Superioridad, TERCERO.- Se tiene como domicilio procesal del promovente la casa marcada con el número 7 de la calle 48 de esta Ciudad y por autorizada a la señora ELENA MONTEJO SIERRA, para que reciba citas y notificaciones en su nombre.- CUARTO.- En virtud de que la parte demandada, es de domicilio ignorado circunstancia que se acredita con la constancia expedida por el Delegado Municipal de la Ranchería Pomoná segunda sección de este Municipio, y Director de Seguridad Pública Municipal respectivamente, es por lo que con apoyo además en el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil, expídase los edictos para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y el diario Presente que se edita en esta entidad Federativa, haciéndole saber a la demandada que deberá comparecer ante este Juzgado, a recoger las copias del traslado, dentro del término de cuarenta días computables a partir de la última publicación de los edictos y a producir su contestación dentro del término de nueve días.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- ASI LO RESOLVIO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL ROMERO UCO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR ANTE EL CIUDADANO SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- En 10 de Junio del año de mil novecientos ochenta y tres, se forma el expediente civil número 174/983, se registra en el Libro de Gobierno, se da entrada se dice se da aviso de su inicio a la Superioridad y que se publica en los Estrados del Juzgado el auto que antecede.- Conste.- una firma ilegible.-----

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, constante de una foja útil, expido el presente Edicto a los (20) veinte días del mes de enero del año de mil novecientos ochenta y cuatro, en la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL.

C. VILDA MONTEJO SIERRA.

2

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO COMALCALCO.

EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el Expediente Civil Número 28/984, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el señor EUSEBIO RODRIGUEZ CORDOVA, con fecha veintiocho de Febrero del presente año, se dictó un auto de inicio que a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMALCALCO, TABASCO, VEINTIOCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- VISTOS; se tiene por presentado el señor EUSEBIO RODRIGUEZ CORDOVA, con su propio derecho de cuenta y documentos anexos promoviendo por su propio derecho y señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el predio situado en la Calle Sánchez Mámol número 206 de ésta Ciudad, y autorizándolo para que las oiga y reciba el C. Licenciado SALATIEL SANCHEZ FUENTES y/o MANUEL OVANDO FLORES, en el mismo domicilio.- Promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM respecto a la fracción de predio rústico denominado "LA RESERVA" ubicado en la Ranchería Tránsito Tular de éste Municipio, constante de una superficie de: 129-44-40 Hs., CIENTO VEINTINUEVE HECTAREAS, CUARENTA Y CUATRO AREAS, CUARENTA CENTIAREAS, localizado dentro de las medidas y Colindancias siguientes: al Norte: 1165 mts. con manglares del arroyo de "don Moyo" al Sur: 1109 Mts., con Aristeo Rodríguez; al Este: 1000 Mts. con Terrenos Nacionales y al Oeste: 400 Metros, con Aristeo Rodríguez y 1300 Mts. con manglares del arroyo de Don Moyo, según lo acredita con el plano que para tal efecto exhibe.-Con fundamento en los artículos 870,871,904,905,906,907, y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en relación con los artículos 2933, 2934,2935 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, registre en el

Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito y éste Juzgado para los efectos de su representación.- Para que se reciba la Información Testimonial ofrecida dése amplia publicación por medio de la prensa y de Avisos que se fijen en lugares Públicos a solicitud de promovente, al efecto y como manda la Ley, publíquese en el aviso respectivo por tres veces consecutivas en el Periódico de mayor Circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose por igual lapso en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, fijándose en lugares visibles del Palacio Municipal y de éste Juzgado, y hecho que sea lo anterior recibase la Información Testimonial que correrá a cargo de los señores ANACLETO RODRIGUEZ HERNANDEZ, ARISTEO RODRIGUEZ ALCUDIA Y CATARINO RODRIGUEZ DE LA CRUZ, personas de notario arago en la comunidad de donde se encuentra el predio rústico en cuestión y quienes deberán de comparecer en la fecha y hora que se señale.- Notifíquese Personalmente y cúmplase.- ASI, lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado EUSEBIO G. CASTRO VERTIZ, Juez Civil de Primera Instancia por y ante la Secretaria Judicial con quien actúa que certifica y dá fe.- Al calce.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN UNO DE MAYOR CIRCULACION EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. EDITH YAZMIN SALAZAR CETINA.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA.-

Se hace del conocimiento del Público en general, que en el expediente número 258/984, relativo a la INFORMACION AD-PERPETUAM, que en la vía de Jurisdicción Voluntaria promovido por el señor FRANCISCO LOPEZ JIMENEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue.-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A 5 CINCO DE MARZO DEL AÑO DE 1984 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-

Visto el contenido de la razón Secretarial se provee:

Téngase por presentado a FRANCISCO LOPEZ JIMENEZ

Con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír toda clase de notificaciones la Central Campesina de esta Ciudad, y autorizando para que a su nombre y representación las oiga y reciba a los CC. Licenciados ROMAN PRIEGO ESQUIVEL y MARIA LAZARO OVANDO BADAL, se le tiene promovido en la vía de jurisdicción Voluntaria, diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar los derechos de posesión de un predio rústico ubicado en la Ranchería la Arena 2da. Sección.

Con una superficie de: 32-89-75 (TREINTA Y DOS HECTAREAS.

Con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: MARIA RAMOS Y CON LORENZO OLAN

Al Sur: ANGEL LOPEZ

Al Este: MACARIO LOPEZ

Al Oeste: MARCOS SANCHEZ.

Con fundamento en los artículos 44, 870, 871, 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le dá entrada a la promoción, en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado, registre en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la Superioridad; y al Ministerio Público, la intervención legal que le compete; publíquese el presente a manera de edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se edicta en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; fijese avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio. Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba testimonial a cargo de los señores ROGELIO GOMEZ MENDEZ, ANTONIO

HERNANDEZ Y CONCEPCION GOMEZ.-----
Notifíquese personalmente y cumplase así lo proveyo y firma el Ciudadano Licenciado Candido Lopez Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña que autoriza. Doy fe.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO A LOS 5 CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

3

ALFONSO ACUÑA ACUÑA

Edicto

Se hace del Conocimiento del Público en general que en el expediente número 267/984, relativo a la INFORMACION AD-PERPETUAM, que en vía de Jurisdicción Voluntaria promovió el señor DANIEL GOMEZ SANCHEZ.-----

JUJZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A 7 SIETE DE MARZO DEL AÑO DE 1984 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

Visto el contenido de la razón Secretarial se provee:

Téngase por presentado a DANIEL GOMEZ SANCHEZ.

Con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña señalando como domicilio para oír toda clase de notificaciones la Central Campesina de esta Ciudad y autorizando para que a su nombre y representación las oiga y reciba a los CC. Licenciados ROMAN PRIEGO ESQUIVEL y MARIA LAZARO OVANDO BADAL, se le tiene promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar los derechos de posesión de un predio rústico ubicado en Ranch. La Arena segunda Secc. Con una superficie de: 63-00-00 Has. (SESENTA Y TRES HECTAREAS CERO AREAS, CERO CENTIARIAS.

Con las siguientes medidas y Colindancias:

Al Norte: con Manuel Mendez

Al Sur: Gustavo Diaz Ordaz.

Al Este: con Miguel Suárez y Roberto Bermudez Pérez
Al Oeste: con Miguel Suárez y Ejido Gustavo Díaz Ordaz.

Con fundamento en los artículos 44, 870, 871, 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, y se le da entrada a la promoción, en la Via y forma propuesta; formese expediente por duplicado, registre en el Libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la Superioridad, y al Ministerio Público, la intervención legal que le compete; publíquese el presente a manera de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico oficial del Estado, y otra de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; fíjese avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio. Hecho que se lo anterior, se señalara fecha para la recepción de la prueba testimonial a cargo de los señores TEODOSO HERNANDEZ PEREZ, MARCOLFO LOPEZ ASMITIA Y FELIZ DE LA CRUZ SANCHEZ.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña que autoriza. Doy fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 7 SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DE AÑO DE 1984 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO. DOY FE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
ALFONSO ACUÑA ACUÑA

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 06/983, relativo a la solicitud de enajenación de un terreno propiedad Municipal, formulado por la Señora MARIA ISABEL ARZOS DE POZOS, se encuentra un proveído que copia textualmente dice:

H. Ayuntamiento Constitucional. **Emiliano Zapata**, Tabasco, Noviembre 30 de 1983.- Por prestada la señora MARIA ISABEL ARZOS DE POZOS, con su

escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo la compra de un predio sub-urbano, propiedad Municipal, ubicada en la Calle sin nombre del Poblado Coronel Gregorio Méndez Magaña de este Municipio, Denominado Lote número dos, que se localiza en la Manzana número 40, con superficie de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, y los linderos y dimensiones siguientes: Al Norte veinticinco metros con la Avenida Villahermosa, Al Sur Veinticinco metros con la Avenida José Maria Morelos y Pavon; al Este, Cincuenta metros con Terrenos del Señor FLORICEL VASCONCELOS LLERGO; y al Oeste, Cincuenta metros con terrenos del señor Reyes Torres Díaz. Formese Expediente, y Publíquese esta Solicitud por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y fíjese los avisos en los lugares públicos acostumbrados conforme a los previstos en el Reglamento Respectivo, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto para que la persona que se considere con derecho al inmueble, comparezca a este Ayuntamiento a Ejercitarlo.- Notifíquese y cúmplase. así lo mando y firma el Ciudadano Licenciado Joaquin Cabrera Pujol, Presidente Municipal por ante el Secretario del Ayuntamiento Licenciado Ventura Marin Fonz; que certifica y da fe.- dos Firmas ilegibles.- Rubricas.

Por via de notificación, expido el presente Edicto, en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, a los Diecinueve días del mes de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC: JOAQUIN CABRERA PUJOL

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:

LIC. VENTURA MARIN FONZ.

3

EDICTO

Se hace del conocimiento del público en general, que en el expediente número 265/984, relativo a la INFORMACION AD-PERPETUAM, que en Via de Jurisdicción Voluntaria promovió el señor PEDRO MARTINEZ GOMEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE HUMANGUILLO, TABASCO, A 7 SIETE DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-----

Visto el contenido de la razón Secretarial se provee:

Tengase por presentado a PEDRO MARTINEZ GOMEZ.- Con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír toda clase de notificaciones la Central Campesina de esta Ciudad, y autorizando para que a su nombre y representación las oiga y reciba a los CC. Licenciados ROMAN PRIEGO ESQUIVEL y MARIA LAZARO OVANDO BADAL, se le tiene promoviendo en la Vía de Jurisdicción, diligencias de información AD-PERPETUAM, para acreditar los derechos de posesión de un predio rustico ubicado en La Ranchería la Arena 2da.- Sección.

Con una superficie de: 32-10-50 Has. (TREINTA Y DOS HECTAREAS, DIEZ AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS).

Con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Con el señor TAURINO ISLAS VILLEGAS

Al Sur: Con el señor JOSE LUIS ROSADO

Al Este: Con el señor PEDRO FERIA MONTIEL FRANCISCO MONTIEL RUEDA.

Al Oeste: con el señor ANTONIO MARTINEZ GOMEZ Y ROMAN ROMERO CRUZ.

Con fundamento en los artículos 44, 870, 871, 904, 907, y relativos del Código de procedimientos Civiles, se le da entrada a la promoción, en la vía y forma propuesta, formese expediente por duplicado, **regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad, y al Ministerio Público, la intervención legal que le compete, publíquese el presente a manera de edictos.**

por tres veces consecutivas en el Periodico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; fíjense avisos en los lugares Públicos y en el de la ubicación del predio. **hecho que se lo anterior, se señalara fecha para la recepción de la prueba testimonial a cargo de los señores MIGUEL CRUZ OSORIO, SAMUEL RAMIREZ MEJIA y FRANCISCO DIAZ.**-----

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo Proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Cándido López Barrada, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña. Doy fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE HUMANGUILLO, TABASCO, A LOS 7 DIAZ DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- DOY FE.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

Se hace del conocimiento del Público en general, que en el expediente número 191/984, relativo a la INFORMACION AD-PERPETUAM, que en vía de jurisdicción Voluntaria promovió el señor EDUARDO LOPEZ ASMITIA, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE HUMANGUILLO, TABASCO, A 29 VEINTINUEVE DE FEBRERO DE 1984 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

Visto en contenido de la razón Secretarial de provee:

tengase por presentado a EDUARDO LOPEZ ASMITIA, con sus escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompañan, señalando para oír toda clase de notificaciones la Central campesina de esta Ciudad, y autorizando para que a su nombre y representación las oiga y reciba a los CC. licenciados ROMAN PRIEGO ESQUIVEL y MARIA LAZARO OVANDO BADAL, se le tiene promovido en la vía de

Jurisdicción Voluntaria, diligencia de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar los derechos de posesión de un predio rústico ubicado en Ranchería la Arena de este Mpio. Con una superficie de: 35-20-00 HS. TREINTA Y CINCO HECTAREAS, VEINTE ARENAS Y CERO CENTIAREAS,

Con las siguientes medidas y Colindancias:

Al Norte: con Miguel Cruz Osorio y Santiago Cruz Juárez;

Al Sur: con Adolfo Laza Priego y José Romero Méndez;

Al Este: con Ramón Pedrón Hernández;

Al Oeste: con Agustín Pérez Asmitia.

Con fundamento en los artículos 44, 870, 871, 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le dá entrada a la promoción, en la vía y forma propuesta fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la Superioridad; y al Ministerio Público, la intervención legal que le compete, publíquese el presente a manera de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; fijese avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio. Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba testimonial a cargo de los señores JAVIER MENDEZ, ROSALINO LUNA Y ROBERTO BROCA.

Notifíquese personalmente y Cúmplase. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña que autoriza. Doy fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO. DOY FE.

3

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

EDICTO

Se hace del conocimiento del público en general en el expediente número 270/984, relativo a la INFORMACION AD-PERPETUAM, que en vía de

Jurisdicción Voluntaria promovio el señor CARMEN SANCHEZ GOMEZ.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A 7 DE MARZO DDEL AÑO DE 1984 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

Visto en Contenido de la razón Secretarial se provee: Téngase por presentado a CARMEN SANCHEZ DE GOMEZ.

Con su escrito de cuenta documentos y copias simples que acompañan señalando como domicilio para oír toda clase de notificación la Central Campesina de esta Ciudad, y autorizando para que a su nombre y representación las oiga y reciba a los CC. Licenciados ROMAN PRIEGO ESQUIVEL y MARIA LAZARO OVANDO BADAL que le tiene promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar los derechos de posesión de un predio rústico ubicado en la Ranchería la Arena 2da. Sección. Con una superficie de: 4-10-00 Has. (CUATRO HECTAREAS, DIEZ AREAS Y CERO CENTIAREAS)

Con las siguientes medidas y Colindancias:

Al norte: con el señor PORFIRIO BRITO,

Al Sur: con el ARROYO PEDREGALITO,

Al Este: con el ARROYO PEDREGALITO,

Al Oeste: con el señor ARMANDO GOMEZ O AMADO GOMEZ CRUZ.

Con fundamento en los artículos 44, 870, 871, 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le dá entrada a la promoción, en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la Superioridad; al Ministerio Público, la intervención legal que le compete; publíquese el presente a manera de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; fijese avisos en los lugares públicos y en la de la ubicación del predio. Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba testimonial a cargo de los señores MANUEL MENDEZ, MACARIO LOPEZ JIMENEZ Y ANGEL LOPEZ JIMENEZ.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña que autoriza. Doy fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE

EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 7 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO. DOY FE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

ALFONSO ACUÑA ACUÑA

EDICTO

Se hace del conocimiento del público en general, que en el expediente número 261/984, relativo a la INFORMACION AD-PERPETUAM, que en vía de Jurisdicción Voluntaria promovio la señora CONSUELO SANCHEZ AVILA, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A 6 SEIS DE MARZO DE 1984 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

Vsito el Contenido de la razón Secretarial se provee:

Téngase por presentado a CONSUELO SANCHEZ AVILA.

Con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír toda clase de notificaciones la Central Campesina de esta Ciudad, y autorizando para que a su nombre y representación las oiga y reciba a los CC. Licenciados ROMAN PRIEGO ESQUIVEL y MARIA LAZARO OVANDO BADAL, se le tiene promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar los derechos de posesión de un predio rústico ubicado en la Ranchería la Arena 2da. Sección. Con una superficie de: 44-00-00 Has. CUARENTA Y CUATRO HECTAREAS, CERO AREA Y CERO CENTIAREA.

Con las siguientes medidas y Colindancias:

AL Norte: JUVENTINO PEREZ Y MARCOS HERNANDEZ.

AL Sur: FERNANDO GONZALEZ,

Al Este: SABINO DIAZ,

Al Oeste: AMADO GOMEZ.

Con fundamento en los artículos 44, 870, 871, 904, 907 y relativo del Código de procedimientos Civiles, se le dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde,

dése aviso de su inicio a la Superioridad; y al Ministerio Público, la intervención legal que le compete; publíquese el presente a manera de edictos por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado de Tabasco, y en otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fíjense avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio. Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba testimonial a cargo de los señores LUIS GOMEZ CRUZ AEDUARDO LOPEZ ASMITIA Y FERNANDO PEREZ REYES.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña que autoriza. Doy fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO; SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 6 SEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

EL SECRETRARIO DE ACUERDOS

ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

Edicto

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente civil número 163/983, relativo al Juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA. INFORMACION TESTIMONIAL promovido por LUIS RAMON GARCIA, con fecha primero de Junio del presente año, se dictó un Auto que a la letra dice RAZON: En Primero de Junio de mil novecientos ochenta y tres, formó expediente con el escrito del C. LUIS RAMON GARCIA y documentos anexos, recibidos en veinte de Mayo del presente año.- Doy cuenta al C. Juez. Conste FIRMA ILEGIBLE.- A U T O.- JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, NACAJUCA, TABASCO. JUNIO PRIMERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- Por presentado el C. LUIS RAMON GARCIA, con su escrito de fecha treinta de abril del presente año y recibo en veinte de Mayo del año actual y documentos que acompaña promoviendo en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA. DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL, a fin de acreditar la posesión que ha disfrutado hasta la presente fecha de un predio Urbano ubicado en la Calle I. Ramírez de esta Ciudad, y el cual consta de una superficie de 147.90 CIENTO CUARENTA Y SIETE METROS NOVENTA CENTIMETROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias que indica en el Plano anexo. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 2035, 2035 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado y los artículos 870, 872, 904 fracción II, 905, 906, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en el Estado, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, y en consecuencia, fórmese expediente por duplicado y registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a la intervención legal que le compete. Téngase como domicilio del C. LUIS RAMON GARCIA, para oír citas y notificaciones los Estrados de este H. Juzgado. Notifíquese personalmente y Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado ISIDRO MANUEL GERINO ZAPATA, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido de la Secretaría Judicial que certifica y da fé. FIRMAS ILEGIBLES. RAZON.- En veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y tres, doy cuenta al C. Juez, con el escrito de LUIS RAMON GARCIA, recibido en tres de Octubre del presente año.- Conste FIRMA ILEGIBLES

ACUERDO.- JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, NACAJUCA, TABASCO. OCTUBRE VEINTIUNO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

Vistos; agréguese a sus autos el escrito presentando por el C. LUIS RAMON GARCIA, para que surtan sus efectos legales. Y apareciendo del estado procesal que guardan los autos del presente negocio, que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2932 párrafo IV del Código Civil Vigente en el Estado, consecuentemente publíquese el auto de inicio del presente negocio con inserción inclusive del presente proveído, por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se editen en la Capital. Así mismo fíjense los avisos correspondientes en los lugares de mayor acceso al público y en el predio materia del presente negocio. Así también dese la vista correspondiente al C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de esta Jurisdicción, así como a los Colindantes del predio en cuestión y apareciendo que el C. Registrador Público de la propiedad y del Comercio tiene ubicado su domicilio en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, en consecuencia gírese atento exhorto al C. Juez competente para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda, se efectúe la notificación correspondiente al funcionario aludido.- Notifíquese y Cúmplase. Lo proveyó manda y firma el Ciudadano Licenciado DARVELIO CHABLE TORRES, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fé. FIRMADO-----FIRMAS ILEGIBLES.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, COMO LO ORDENA EL ARTICULO 121 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL CIVIL.

C. JORGE SANCHEZ MAGAÑA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TAB.

SEGUNDA ALMONEDA

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE

Para su conocimiento y efectos legales procedentes en derechos, comunico a los que el presente leyeren, que en el Cuadernillo de Ejecución de Sentencias, deducidos del expediente civil número 149/983, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado FRANCISCO CASANOVA CRUZ en contra del Ciudadano ENRIQUE DE LA CRUZ MORALES con fecha Diez de Marzo del año en curso, se llevó a efecto la Diligencia de Remate en Primera Almoneda y en vista de la incomparecencia de Pastores, el actor con fundamento el artículo 561 del Código de procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al de Comercio, se saque de nueva cuenta a remate el bien inmueble con rebaja del 20% de la tasación; en consecuencia, se anuncia en forma legal la venta del bien inmueble que a continuación se detalla: Un predio Urbano ubicado en la Prolongación de la Calle Carrillo Puerto, con superficie de 642.76 metros cuadrados, que se localizan al Norte: Dos medidas 28.50 con FERNANDO VALENZUELA y 21.10 con propiedad de HERNAN HERNANDEZ TOSCA, Al Sur: Dos medidas 28.50 con FERNANDO VALENZUELA y 31.90 mts. con JUAN CADENAS HERNANDEZ; AL Este: Línea Quebrada 19.40 mts. con MIGUEL OLIVA S. y OLGA ENRIQUE VDA. DE FERNANDEZ y Al Oeste: 3 medidas 2.90 mts. con FERNANDO VALENZUELA, 10.00 mts. con Prolongación Calle Carrillo Puerto y 1.00 mts. con propiedad de FERNANDO VALENZUELA y tiene la siguiente nota de Inscripción del veintiocho de Octubre de mil novecientos ochenta y dos, inscrito bajo el número 875 del Libro General de Entradas, Folios 1825 al 1828 del Libro de Duplicados Volumen 26 afectandose el predio 12934 a Folios 28 del Libro Mayor Volumen 47. Sirve de base para el remate la cantidad de ----- \$1529,104.00 (UN MILLON QUINIENTOS VEIN-

TINUEVE MIL CIENTO CUATRO PESOS Y 40/100 M.N.). Sáquese a publicar Subasta en Segunda Almoneda y al mejor postor, expidause los Edictos que deben publicarse por tres días dentro de nueve días con apoyo en el artículo 1,411 del Código de Comercio en Vigor en el periodico Oficial y en otro de mayor Circulación en el estado, solicitando el día treinta de Abril a las once horas del año en curso. Serán postura legal, las que cubran las dos terceras partes del avalúo del inmueble que se remata, debiendo los licitadores depositar en la Secretaría de Finanzas del estado una cantidad igual o por los menos del 10% del avalúo de referencia, lo anterior con lo dispuesto por el artículo 553 del Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicados supletoriamente al de Comercio, o sea, que para licitador del bien inmueble, se debe depositar la cantidad de \$ 152,910.40 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 40/100 M.N.). Notifíquese y cúmplase.-----

Lo que permito transcribir para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico Oficial del estado y en otro de mayor circulación, Expido el presente Edicto a los diecisiete días del mes de Marzo de Mil Novecientos ochenta y cuatro, en la H. Ciudad de Cárdenas, Tabasco.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

JUZGAO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE

LO CIVIL

DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

E D I C T O

TERCERA ALMONEDA

AL PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de Ejecución del Juicio Ejecutivo Mercantil número 242/982, promovido por el C. Licenciado ROBERTO B. LIMONCHI PRIEGO, endosatario en procuración del C. Arquitecto Franklin Vassallo Hernandez, en contra de los CC. MANUEL ENRIQUE MURILLO G. Y MARTHA ALICIA MONTIEL GARCIA, por auto de fecha once de Octubre del presente año, se señalan las diez horas del día quince de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, para la celebración del remate en Publico Subasta y primera Almoneda del siguiente bien: Vehículo marca Ford, color blanco, con placas de circulación VR3290 del Estado de Tabasco, bienio 82-83, Modelo 1982, de ocho toneladas, el cual se encuentra a disposición de este juzgado en el reten de Transito de esta ciudad. Sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON DE PESOS, y es postura legal la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, SESENTA Y SEIS CENTAVOS, que equivalen a las dos terceras partes del valor comercial del bien que se remata.

SE CONVOCAN POSTORES, quienes deberan depositar en la Secretaria de Finanzas del Gobierno del estado, una cantidad de igual por lo menos al diez por ciento del valor parcial de dicho bien mueble; practiquense las publicaciones prevenidas por el Artículo 549 del Codigo de Procedimientos Civiles en Vigor.

Por auto de fecha veinticuatro de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro, se ordeno la celebracion de la Subasta Publica en Segunda Almoneda del bien mueble descrito anteriormente, con la rebaja del veinte por ciento de la tasación del mismo, llevandose a efecto la siguiente diligencia: "En la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas del día veintiocho de febrero del año de mil novecientos ochenta y cuatro, estando en audiencia el Ciudadano Licenciado Carlos Mario Ocaña Moscoso, Juez Segundo de Primera Instancia de los Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, asistido de la Secretaria Judicial Interina, C. María Isidra de la Cruz Pérez, con quien actua, comparece el C. Licenciado Roberto Bismark Limonchi Priego para la diligencia de remate en segunda almoneda señalada para este día y hora. Abierta la audiencia la Secretaria de Cuenta al C. Juez con el escrito presentado a esta hora y en este día por el compareciente, mediante el cual exhibe los ejemplares del Periodico oficial del Estado y del Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en esta Ciudad, numeros 4321, 4322, 4323, 6586, 6588 y 6591 de fecha ocho, once quince de febrero y once, catorce y diecisiete del mencionado mes del presente año, respectivamente en los cuales aparece la publicacion de la Convocatoria de Remate ordenada en autos, dandose asi cumplimiento a los, se dice quedando asi llenados los requisitos establecidos por la Ley, mismos que se agregan a los presentes autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. Acto seguido el C. Juez de los autos requiere a la Secretaria para que certifique si se encuentran presentes postores para intervenir en la presente diligencia, informado esta de aun no se ha presentado licitador alguno, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicando supletoriamente al Código de Comercio, se concede una espera de media hora por si compareciere algún postor. Habiendo transcurrido el lapso concedido con anterioridad, la Secretaria hace constar al C. Juez de que no se encuentra presente licitador alguno para la presente subasta, por lo que se procede a concedérsele el uso de la palabra al Endosatario en Procuración de la parte actora, quien manifiesta: Que toda vez y como lo hace notar la Secretaria de que no compareció ningún postor y de no estar en condiciones de adjudicarse el bien, solicito del C. Juez se me señale nueva fecha y hora para la celebración de la Tercera Almoneda y por lo tanto se me deben expedir las Edictos correspondientes para su publicación respectiva, es todo lo que tengo que manifestar. A continuación el C. Juez del conocimiento y vista la petición del compareciente acuerda: Como lo solicita el C. Licenciado Roberto Bismark Limonchi Priego y apareciendo debidamente llenados los requisitos de Ley, toda vez que según informo

La Secretaria no compareció postor alguno para tomar parte en la presente diligencia no obstante el termino de Ley concedido, saquese al publico subasta en tercera almoneda y al mejor postor, el bien mueble embargado en el presente Juicio y con la rebaja del veinte por ciento de la tasación del mismo, - señalándose para tal efecto, las diez horas del día tres de abril del presente año, y con apoyo en lo establecido por los Artículos 1411 del Código de Comercio en los Periodicos Oficiales del Estado y uno de los de mayor circulación en esta Entidad. asi como los avisos que se deberan fijar en los lugares publicos acostumbrados, convocando postores. Con lo anterior, se da por terminada la presente diligencia que leida que le fue al compareciente, la ratifica y firma para debida -- constancia., por ante el C. Juez del conocimiento y Secretaria Judicial Interina, que autoriza y da fe.- Seguidamente una firma ilegible.- Rubrica.- Un nombre que dice: Ma. Isidra de la Cruz Perez.-----

SE CONVOCA POSTORES, quienes debaran depositar previamente en la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, el diez por ciento del valor que sirve de base con rebaja del veinte por ciento de la tasación , para el remate del bien mueble descrito; practiquese las publicaciones prevenidas por el Artículo 1411 del Código de Comercio en vigor.-----

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS (5) CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE (1984) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

MARIA ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ

3

Edicto

Se hace del conocimiento del Público en general, que en el expediente número 264/984, relativo a la Información Ad-perpetuam, que en vía de Jurisdicción Voluntaria, promovió el señor ANGEL LOPEZ JIMENEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO,

A LOS DIEZ Y CUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-----

Visto el contenido de la razón secretarial se provee: Téngase por promovido a ANGEL LOPEZ JIMENEZ con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír toda clase de notificaciones la Central Campesina de esta Ciudad, y autorizando para que a su nombre y representación las oiga y reciba a los CC. Licenciados ROMAN PRIEGO ESQUIVEL Y MARIA LAZARO OVANDO BADAL, se le tiene promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar los derechos de posesión de un predio rústico ubicado en la Ranchería la Arena 2a. Secc. con una superficie de 17-29-72 Has., DIECISIETE HECTAREAS, VEINTINUEVE AREAS Y SETENTA Y DOS CENTIAREAS.-----

Con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: con propiedad del señor Francisco López Jiménez con 660.00 M.

AL SUR: con propiedad del señor Leocadio López Jiménez con 668.00 M.

AL ESTE: con propiedad del Señor Macario López Jiménez con 221.00 m.

AL OESTE: con propiedad del señor MARCAON GOMEZ Y TEODOSIO HERNANDEZ con 300.00 M. (

Con fundamento en los artículos 44, 870, 871, 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le dá entrada a la promoción, en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la Superioridad; y al Ministerio Público, la intervención legal que le compete; publíquense el presente a manera de Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; fijense avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio. Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba testimonial a cargo de los señores JOSE LUIS ROSADO, LORENZO OLAN HERNANDEZ Y MARCOSSANCHEZ DIAZ.-----

Notifíquese personalmente y Cúmplase.- Asi lo proveo y firma el ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña que autoriza. Doy fe.----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de los de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente Edicto en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco a los 7 días del mes de marzo del año de 1984.- Doy fe.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

ALFONSO ACUÑA ACUÑA

3

EDICTO

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL
ESTADO.**

cunduacán, tab., a 22 de marzo de 1984.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Cuadernillo numero 1/984, deducido del expediente numero 97/983, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Ciro Barelo Magaña, en contra de Antonio Tiquet Cortazar, se existe un acuerdo que literalmente dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A VEINTE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Vistos; de la certificación formulada por la secretaria y apareciendo de la misma que ha fenecido el término concedido al demandado Antonio Tiquet Cortazar, con la vista que se le dió para que nombrara perito por su parte, sin que para ello lo haya hecho, consecuentemente y atento al pedimento del Licenciado Francisco Casanova Cruz, con su escrito de cuenta, se lo tiene por común al perito designado por su parte, en terminos del artículo 1410, del Código de Comercio en vigor.- 2.- De la certificación formulada por la Secretaria, aparece de la misma que ha fenecido el término concedido al demandado para recurrir la interlocutoria, sin que para ello lo haya hecho, consecuentemente, como lo pide el C. Licenciado Francisco Casanova Cruz, en su escrito de cuenta, y con fundamento en lo establecido por los artículos 1410, 1411 y demás relativo del Código de Comercio en vigor; 543, 544, 549, y siguientes del Código procesal Civil Supletorio al primero en cuanto sea omiso, pongase en publica subasta y en primera almoneda, el 50% del predio rustico constante de 00-26-28 Hectareas que es la parte alicuota que le corresponde el cual se encuentra ubicado en la ranchería la Piedra cuarta Sección del Municipio de Cunduacán, Tabasco, con las siguientes colindancias al Norte con propiedad de Lorenzo de la Torre C. al

Sur con propiedad de Francisco Garcia, al Este con camino Nacional y al Oeste con Ramon Gomez D.en efecto conque en postores con Edictos que se publicaran por tres dias dentro de cuarenta y dos por tratarse de un bien inmueble, y en diario de mayor circulacion que se edite en la Capital del Estado y como el valor del bien inmueble de \$ 4,000.00 Cuatro mil pesos, insertense tambien los edictos en el Periodico Oficial del Estado, fijandose ademas avisos en los sitios publicos de costumbre tanto en esta Capital como en los lugares en donde se encuentra ubicado el predio en cuestion. Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 375,000.00 (TRESIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS) valor pericial del referido inmueble, y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo o sea la cantidad de \$ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00 % M.N.), debiendo los licitadores depositar en la receptoría de rentas de esta Ciudad, la cantidad de \$ 25,000.00 o sea el 10 % de la cantidad que sirve de **base para el remate, para participar en la subasta sin cuyo requisito no seran admitidas, señalandose para la practica de la diligencia de remate las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, Notifiquese Personalmente y Cumplase. Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado José Merodio Hernandez Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley C. Jorge Ramos Mendez, que Certifica y da fé . Dos firmas ilegibles.**

Y para su Publicación en un Diario de mayor circulación en la Entidad, expido el presente Edicto en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los Veintidos dias del mes de Marzo del Año de mil novecientos ochenta y cuatro Publicandose tambien en el Periodico Oficial.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO

P.M.L.C. Jorge Ramos Méndez

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL.**

DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

A V I S O:

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL

En el expediente Número 323/983, relativo VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILEGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por ANGEL DE LA CRUZ OROPEZA, Y GRACIELA GIL MORALES DE DE LA CRUZ, se dictó en Auto de Inicio que a la letra dice:

“...JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, FEBRERO DIECISEIS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO:

VISTOS.- Se tiene por presentado a los señores ANGEL DE LA CRUZ OROPEZA Y GRACIELA GIL MORALES DE DE LA CRUZ, con su escrito de cuenta, y documentos que acompañan, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO, a fin de acreditar la posesión y pleno de dominio respecto de un predio urbano ubicado en la calle Ernesto Malda Numero 517-A. de la Colonia Linda Vista de esta Ciudad, constante de una Superficie de 219.36 metros cuadrados, los linderos y colindancias son los siguientes: AL NORTE 9.60 metros con Calle Ernesto Malda, AL SUR, 9.60 metros con señora ROSA MENDEZ, AL ESTE, 22.85 metros con LORENZO JIMENEZ PEREZ, y al OESTE, 22.85 metros con WENCESLAO CABRERA.- Como lo acreditan con la Foto-Copia del plano que adjunta en su promoción.- En tal virtud, con fundamento en los Artículos 2932, 2933, 2934, 2936 del Código Civil Vigente en el Estado; 904 Fracción I, II, 905, 906, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, se le dá entrada a las presentes Diligencias en la Via de Jurisdicción Voluntaria; por lo tanto, fórmese expediente,

Regístrese en el Libro de Gobierno que se lleve en este H. Juzgado, y dese aviso de su inicio a la Superioridad. Como lo solicitan los promoventes, con fundamento en el Artículo 2.932 del Código Civil Vigente, expídanse los avisos correspondientes y fijense en los lugares Públicos de costumbre, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se edite en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la Recepción de la Prueba Testimonial Propuesta y del Comercio de Esta Ciudad, a la C. Agente del Ministerio Publico Adscrito a este juzgado, y a los colindantes, para que presencien el examen de los Testigos se les conviere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda.- Se tienen los promoventes señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el numero 232 de la Calle Melchor Ocampo de esta Ciudad, y autorizando para que en sus nombre y representación las reciban a los CC. Licenciado ROBERTO B. LIMONCHI PRIEGO, y/o. MARIO RUIZ GOMEZ, Y JOSE MANUEL MARTINEZ MONTEJO.- Notifíquese personalmente y Cumplase.- Así lo proveyo, mando, y firma el Ciudadano licenciado José Isabel Hernández García, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial, Licenciada Juana Castillo Torres, quien certifica y da fe.

Firmados.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Seguidamente se publicó en la lista de acuerdo de esta fecha.- Conste.- Firmado.- Una firma ilegible.- Rúbrica.- Quedo inscrito bajo el numero 323/983, en el libro Gobierno.- Firmado. Una firma ilegible.- Rúbrica.....

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE AVISO CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. JUANA INES CASTILLO TORRES.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS.
TABASCO, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DE
MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.-**

E d i c t o**AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE**

Para sus conocimientos y efectos legales procedentes de derecho, comunico a los que el presente leyeren que en el expediente civil número 91/983, relativos a Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, promovidas por los Ciudadanos ALFONSO OLAN GARCIA y TERESA RAMIREZ RAMOS, se dicto un autó que copiado a la letra dice: presente causa civil de conformidad con los artículos DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, - TABASCO, A VEINTITRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES. VISTA: La cuenta secretarial, se provee: Se tiene por presentados a los ciudadanos ALFONSO OLAN GARCIA y TERESA RAMIREZ RAMOS con su escrito de cuenta y documentos que acompañan, promoviendo por sus propios derechos, envía de Jurisdicción - Voluntaria Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un predio rustico que se encuentra ubicado en la Rancheria Santa Ana Segunda Sección de este Municipio, constante de una superficie de 13-74-20 hectareas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: dos medidas la primera de 196.85 Mts. y la segunda de 277.85 Mts. colindantes con el Dren y el predio San Jose propiedad de los Hermanos OLAN GARCIA; Al Sur: 291.00 Mts. cuyo colindante es el Ejido Santa Ana; Al Este: 475. Mts. colindantes con el Ejido Santa Ana y al Oeste: 3 medidas, la primera de 63.20 Mts., la segunda

de 140. 70 Mts. y la tercera de 101.50 Mts. cuyas colindancia tambien son con el Ejido Santa Ana; argumentando que el predio de referencia lo ha venido poseyendo desde hace mas de quince años y que no se encuentra inscrito a nombres de personas alguna en el Registro Publico de la propiedad y del Comercio. ofreciendo para demostra esto, Cetificado Negativo de Inscripcion en el Registro Publico de la Propiedad. Con fundamento en los artículos 2,392, 790, 794, 795, 798, 801, 803, 1,136, 1,137, 1,138, 1,151 Fracciones I, II, III, IV, 1,152 Fracción II del Codigo Civil del Estado, 870, 872 del Codigo Procesal Civil del estado, formese el expediente por duplicado inscribase bajo el numero que le corresponda en el Libro de Gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Publico Adscrito la intervencion correspondiente. Publíquese este proveido en el Periodico Oficial de Estado y en otro de mayor circulacion que se edite en la Capital del estado por tres veces de tres en tres dias. téngase como domicilio de los promoventes para oír citas y notificaciones los estrados de este juzgado y autorizando para que en su nombre y representacion las reciba los Licenciados JUAN FRANCISCO CHABLE JIMENEZ Y ARMANDO OLIVEROS GUTIERREZ. Notifíquese personalmente. Cumplase. Asi lo proveyó y firma el Juez Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial que autoriza y da fé. Firmas ilegibles. Rubricas..."

Lo anterior, para su publicacion en el Periodico Oficial del Estado y en otros de mayor circulacion que se edite en la Capital de Estado por tres veces de tres en tres dias. Expido el presente Edicto a los veintinueve dias de agosto de mil novecientos ochenta y tres, en la H. Ciudad de Cardenas, Tabasco.

A T E N T A M E N T E:
**LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA.** 3

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

EDICTO.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.-
SECCION CIVIL- JALPA DE MENDEZ TABASCO.

"A QUIEN CORRESPONDA":

En el expediente número 198/983 relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovidas ante este Juzgado por el C. TOMAS TARACENA HERNANDEZ, se dictó el siguiente acuerdo que dice:-----

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ TABASCO, Á PRIMERO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-----

Vistos: Téngase por presentado al señor TOMAS TARACENA HERNANDEZ con su escrito de cuenta y anexo que acompaña descrito en la cuenta Secretarial, y apareciendo de que con fecha dos de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres se dió entrada a las Diligencias de Información de Dominio que promovió ante este Juzgado, para acreditar la posesión y pleno dominio que tiene sobre el predio Urbano ubicado en la esquina que forman las Calles de Ignacio Allende y Benito Juárez de esta Ciudad, con superficie de: 1333 22 M2. MIL TRECIENTOS - TREINTA Y TRES METROS VEINTIDOS CENTI-METROS CUADRADOS, incluyendo 166.71 M2. - CIENTO SESENTA Y SEIS METROS SETENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS que tiene de construcción, con las siguientes dimensiones y colindancias: al Norte en 6.80, 14.82, 5.65 y 1.45 metros con Calle Ignacio Allende; al Sur en 28.80 metros con José Chablé; al Este en 49.35 metros con Calle Lic. Benito Juárez; y al Oeste en 45.55 metros con María Madrigal.- Con fundamento en los Artículos 1o., 44, 155, 870, 254, 871, 872 y relativos del Código de Procedimientos Civiles y 2932 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al C. Síndico de Hacienda en este Municipio señor MIGUEL ANGEL IZQUIERDO - CASTILLO, para que en el término de tres días manifieste lo que a sus representación convenga, con base a las pretenciones del Promovente; dése al Ministerio Público y al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción la intervención legal que le compete.- Publíquese el presente Acuerdo a manera de Edictos en el Periódico Oficial del Estado y otros de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa Tabasco, por tres veces consecutivas; y en el lugar de la ubicación del Predio

fijense Cédulas, haciéndose saber al Público en general que si alguna Persona tiene interés en este Juicio, debe comparecer ante este Tribunal a hacer valer sus derechos, en un término de quince días a partir de la última publicación que se exhiba.- Hecho que sea lo anterior señalese fecha para recibir la Testimonial de los señores HORACIO GARCIA - VARGAS, JESUS PEREGRINO MARQUEZ Y JOSE JESUS RODRIGUEZ MARTINEZ.- Requiérase al Promovente para que señale domicilio de los señores MARIA MADRIGAL Y JOSE CHABLE que según el Plano exhibido son colindantes de dicho predio para que se les haga saber la promoción del Actor y manifiesten sus derechos.- Notifíquese al Promovente por los Estrados de este Juzgado.- Cúmplase.- Lo proveyó y firma el C. Licenciado TRINIDAD GONZALEZ PEREYRA, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial, C. Delfina Hernández A. de Pérez, que certifica y da fé.- Rúbricas del C. Juez y Secretario".-----

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE A MANERA DE EDICTO, POR VIA DE NOTIFICACION, EXPEDIDO AL PRIMER DIA DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

A T E N T A M E N T E .
LA SECRETARIA JUDICIAL DE LA MESA CIVIL.

C. DELFINA HERNANDEZ A. DE PEREZ.

2-3

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA.-

Se hace del conocimiento del público en general que en el expediente número 257/984, relativo a la INFORMACION AD-PERPETUAM, que en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por el señor SAEL MENDOZA GOMEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue: -----

JUZCADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A 5 CINCO DE MARZO DEL AÑO DE 1984 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-----

Visto el contenido de la razón secretarial se provee:

Téngase por presentado a SAEL MENDOZA GOMEZ con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír toda clase de notificaciones la Central Campesina de esta Ciudad, y autorizando para que a su nombre y representación las oiga y reciba a los CC. Licenciados ROMAN PRIEGO ESQUIVEL y MARIA LAZARO OVANDO BADAL, se le tiene promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar los derechos de posesión de un predio rústico ubicado en la Ranchería Arena de este Mpio. con una superficie de 33-00-00 Has. Treinta y Tres Hectáreas.

Con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Claudio Gamás Ramos.

Al Sur: Ramón López Hernández.

Al Este: César Moreno Arrivillegas.

Al Oeste: Macario López Jiménez.

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL
COMALCALCO, TABASCO.

Edicto

C. EDGAR RODRIGUEZ HERNANDEZ.
CON DOMICILIO IGNORADO:
PARA SU CONOCIMIENTO.

En el expediente Familiar número 129/984 relativo al Juicio Ordinario Civil DIVORCIO NECESARIO, promovido por MARIA DEL CARMEN JIMENEZ HERNANDEZ, en contra de USTED, con fecha veinte de febrero del corriente año, se dictó un auto que a la letra dice:

Con fundamento en los artículos 44, 870, 871, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de inicio a la Superioridad; y al Ministerio Público, la intervención legal que le compete; publíquense el presente a manera de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; fíjense avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio. Hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la recepción de la prueba testimonial a cargo de los señores PEDRO MARTINEZ, JOSE

MARIA MORENO Y TEODOSIO HERNANDEZ PEREZ.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo proveyó y firma Ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretaric Alfonso Acuña Acuña que autoriza.- Doy fé.-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de los de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, se expide el presente Edicto, en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco a los cinco días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y cuatro.- Doy fé.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

ALFONSO ACUÑA ACUÑA. 1 - 2 - 3.

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, VEINTE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Por presentada la señora MARIA DEL CARMEN JIMENEZ HERNANDEZ, por su propios derechos, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el Despacho ubicado en la Calle Sánchez Mármol número 301 de esta Ciudad, y autorizando para que las reciba al C. Licenciado NOE OLAN PEREZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo el la Vía Ordinaria Civil DIVORCIO NECESARIO en contra del señor EDGAR RODRIGUEZ HERNANDEZ, con domicilio ignorado.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 121, 254, 255, 258 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor; se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta; en consecuencia fórmese expediente, registrese en el Libro

de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de inicio a la H. Superioridad.- Teniendo en consideración que la ignorancia del domicilio de una persona no debe ser un hecho particular del actor para que proceda su empazamiento por medio de EDICTOS, sino general, en consecuencia librese atento oficio a la Jefatura de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, para que informe cual es el actual domicilio del señor EDGAR RODRIGUEZ HERNANDEZ, significándole que si tiene conocimiento de que su domicilio es o fué en la calle 5 de mayo número 322 de esta Ciudad, y previa investigación que hagan, comunicarlo a la brevedad posible a este Juzgado. Cúmplase.- Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado CARLOS MARIO CORTES PEREZ, Juez Familiar de Primera Instancia, por ante el Secretario judicial, Licenciado ADALBERTO JIMENEZ FLORES; que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Así mismo se transcribe el proveído que recayó al informe que nos rinde sobre la Investigación ordenada en el proveído que antecede y que literalmente dice: JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA.- COMALCALCO, TABASCO, PRIMERO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- VISTOS.- Y la cuenta Secretarial que antecede, se acuerda.- Agréguese

a sus autos el escrito que se provee.- Como lo solicita la promovente MARIA DEL CARMEN JIMENEZ HERNANDEZ, en virtud de que el Director de Seguridad Pública Municipal informó a este Juzgado que se desconoce totalmente el domicilio de EDGAR RODRIGUEZ HERNANDEZ; con fundamento en el artículo 121 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles, expídasele los EDICTOS correspondientes, para su publicación por Tres veces de Tres en Tres, en el Periódico Oficial, señalándole al Demandado un plazo de TREINTA DIAS para que se presente ante éste Juzgado ubicado en la Calle Teresa Vera número 220 de ésta Ciudad a recibir las copias simples del traslado de la Demanda, expidiendo el presente Edicto a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, en la ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. ADALBERTO JIMENEZ FLORES.

1 - 2 - 3

EDICTO

Se hace del conocimiento del Público en general, que en el expediente número 259/984, relativo a la INFORMACION AD-PERPETUAM, que vía de Jurisdicción Voluntaria promovió el señor ANTONIO HERNANDEZ PEREZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue;-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A 6 SEIS DE MARZO DE 1984 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.------

Visto el contenido de la razón Secretarial se provee:

Téngase por presentado a ANTONIO HERNANDEZ PEREZ.------
Con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír todas clases de notificaciones la Central Campesina de esta ciudad, y autorizando para que a su nombre y representación las oiga y reciba a los CC. Licenciados RAMON PRIEGO ESQUIVEL y MARIA

LAZARO OVANDO BADAL, se le tiene promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar los derechos de posesión de un predio rústico ubicado en la Ranchería de Arena 2da. Sección.- Con una superficie de: 16-70-00 DIECISEIS HECTAREAS, SETENTA AREAS Y CERO CENTEAREAS.-

Con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: PACIFICO PEREZ MORALES

Al Sur: AGUSTIN PEREZ

Al Este: ROGELIO GOMEZ Y ENCARNACION RAMIREZ.

Al Oeste: JUAN HERNANDEZ Y ADOLFO LAZO.

Con fundamento en los artículos 44, 870, 871, 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le dá entrada a la promoción, en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la Superioridad; y al Ministerio Público, la intervención legal que le compete; publíquense el presente a manera de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se editan

en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; fijandose en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; fijense avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio. Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba testimonial a cargo de los señores ANTONIO MARTINEZ, MARIO VELAZQUEZ Y MIGUEL OLAN JUAREZ.-----

Notifíquese personalmente y Cúmplase. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña que autoriza. Doy fe.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO

OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 6 SEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO. DOY FE.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

ALFONSO ACUÑA ACUÑA.-

1-2-3

EDICTO

Se hace del conocimiento del Público en general, que en el expediente número 268/984, relativo a la INFORMACION AD-PERPETUAM, que en vía de Jurisdicción Voluntaria promovió el señor MARIO VELAZQUEZ SOLORZANO, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A 7 SIETE DE MARZO DEL AÑO DE 1984 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-----

Visto el contenido de la razón Secretarial se provee:

Téngase por presentado a MARIO VELAZQUEZ SOLORZANO.-----

Con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír toda clase de notificaciones la Central Campesina de esta Ciudad, y autorizando para que a su nombre y representación las oiga y reciba a los CC. Licenciados ROMAN PRIEGO ESQUIVEL y MARIA LAZARO OVANDO BADAL, se le tiene promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar los derechos de posesión de un predio rústico ubicado en la Ranchería la Arena 2da. Sección. Con una superficie de: 21-60-00 Has.- VEINTIUN HECTAREAS, SESENTA AREAS Y CERO CENTEAREAS).-----

Con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: con 325.00 Metros con el señor TAURINO ISLAS.

Al Sur: con 350.00 Metros con el señor ROMAN ROMERO CRUZ.

Al Este: con 750.00 Metros con el señor ANTONIO MARTINEZ GOMEZ.

Al Oeste: con 600.00 Metros con el señor CONCEPCION GOMEZ RAMOS.

Con fundamento en los artículos 44, 870, 871, 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le dá entrada a la promoción, en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la Superioridad; y al Ministerio Público, la intervención legal que le compete; publíquese el presente a manera de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; fijense avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio. Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba testimonial a cargo de los señores SABINO DIAZ SANCHEZ, RADIMIRO BAUTISTA PEREZ Y FLORENTINO GOMEZ ROMERO.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña que autoriza. Doy fe.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 7 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE

MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOY FE.....

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

ALFONSO ACUÑA ACUÑA.-

1-2-3

EDICTO

Se hace del conocimiento del público en general que en el expediente número 266/984, relativo a la INFORMACION AD-PERPETUAM, que en la vía de Jurisdicción Voluntaria promovió el señor ROMAN ROMERO CRUZ.....

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A 7 SIETE DE MARZO DEL AÑO DE 1984 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.....

Visto el contenido de la razón Secretarial se provee:

Téngase por presentado a ROMAN ROMERO CRUZ.....

Con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír toda clase de notificaciones la Central Campesina de esta Ciudad, y autorizando para que a su nombre y representación las oiga y reciba a los CC. Licenciados ROMAN PRIEGO ESQUIVEL y MARIA LAZARO OVANDO BADAL, se le tiene promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar los derechos de posesión de un predio rústico ubicado en la Rancharía la Arena segunda sección.

Con una superficie de: 71-50-00 Has. (SETENTA Y UN HECTAREAS CINCUENTA AREAS, CERO CENTIAREAS),.....

Con las siguientes medidas y colindancias:
Al Norte: con Eusebio Gutierrez,

Al Sur: con Rogelio Gómez y Alfredo Ramírez

Al Este: con Pedro Martínez y José Luis Rosado

Al Oeste: Con Concepción Gómez R.,

Con fundamento en los artículos 44, 870, 871, 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le dá entrada a la promoción, en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la Superioridad; y al Ministerio Público, la intervención legal que le compete; publíquense el presente a manera de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; fíjense avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio. Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba testimonial a cargo de los señores JOSE LUIS OVANDO ROSADO, MANUEL MENDEZ Y DANIEL GOMEZ SANCHEZ.---

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña que autoriza. Doy fe.....

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 7 SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE 1984 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- DOY FE.....

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

1-2-3

SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA

AL MARGEN IZQUIERDO UN SELLO QUE A LA LETRA DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION.

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "TABASCO NUEVO", Municipio de Jonuta, del Estado de Tabasco.

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la convocatoria de fecha 12 de diciembre de 1973, para la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutive de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 20 de Diciembre de 1973, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos, y que se indican en el segundo punto resolutive, y se confirmen los derechos agrarios de 13 campesinos del censo básico más la parcela escolar, beneficiados en la resolución presidencial del 27 de Julio de 1963, quienes se encuentran en la actualidad cultivando sus unidades de dotación y que se indican en el tercer punto resolutive de la presente Resolución

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo, notificó el 28 de diciembre de 1973, a los ejidatarios afectados para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 7 de enero de 1974, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios que se señalen y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fué turnado al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la

legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este Juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haber lo encontrado ajustado al procedimiento de Ley lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó dictamen en sesión celebrada el 12 de Julio de 1974; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431, y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios a que se refiere el artículo 85, Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio, y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 20 de diciembre de 1973, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, Fracciones I y III; 84, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO: Se decreta la privación de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "TABASCO NUEVO", municipio de Jonuta, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- José López Cardeño, 2.- Julio César López Cardeño, 3.- Julián Antonio Guzmán, 4.- Héctor Flores Ballona, 5.- Teofilo Flores Ballona, 6.-

Juventino Cabrera Cruz, 7.- Arnulfo Escalante Vera, 8.- Atelano López Hernández, 9.- José Alonso Arias, 10.- Angel Gutiérrez Damian, 11.- Luis Flores Damian, 12.- Luis Flores Carballo, 13.- Atilano López Zúñiga, 14.- J. María López Zúñiga, 15.- Gustavo Gutiérrez Palma, 16.- Roberto Damian Pérez, 17.- Gustavo López Zúñiga, 18.- Olguin Damian Baravata, 19.- Evelio Gutiérrez Chan, 20.- José Aguilar May, 21.- Rubisel Gutiérrez Palma, 22.- Manuela Flores Ballones, 23.- Ramón Flores Ballona, 24.- Gilberto García Díaz, 25.- Feliciano Damian Ascencio, 26.- Natividad Montejo García y 27.- Jaime Damian Correa.

SEGUNDO.- Se reconocen derecho agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "TABASCO NUEVO", Municipio de Jonuta, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Antonio Feria Alvareli, 2.- Teutla Bravata Pérez, 3.- Josefa Cámara Vda. de Flores, 4.- Joel Cardeño Cardeño, 5.- José Napoleón Chan Damián, 6.- José Luis Damián Chan, 7.- Gerardo Damián Bravata, 8.- Gustavo Damián Aguilar, 9.- Jaime Damian Bravata, 10.- Manuel Flores Ballona, 11.- Armando Flores Lafón, 12.- Jorge Flores Ballona, 13.- Julio García Baeza, 14.- Alfonso Garrido Priego, 15.- Ramiro González Gómez, 16.- Esteban González Gómez, 17.- Druzo González Gómez, 18.- Eleazar Gutiérrez Cabrera, 19.- Eduardo Gutiérrez Cabrera, 20.- Dora Esperanza Gutiérrez Chan, 21.- German Gutiérrez Cabrera, 22.- Gustavo Gutiérrez Cabrera, 23.- Gonzalo López Zúñiga, 24.- Jose del Carmen López Cardeño, 25.- Julio López Cardeño, 26.- Bartola Ortíz Hernández, 27.- Gloria Zenteno Damian; consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Se confirman los derechos agrarios de 13 campesinos del censo básico, beneficiados en la resolución presidencial de 27 de julio de 1963, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 1963, quienes de encuentran en la actualidad cultivando sus unidades de dotación; a los CC. 1.- Vicente Aguilar Cruz, 2.- Francisco Aguilar Gutiérrez, 3.- Adan Antonio Guzman, 4.- Orlando Damian Baravata, 5.- Arturo Damian Baravata, 6.- Crispin Damian Baravata, 7.- Carlos Flores Ballona, 8.- Joaquín Flores Ballona, 9.- Fernando García Díaz; 10.- Samuel García Díaz, 11.- Felipe López Cardeño, 12.- Ulises Zenteno Damian y 13.- Francisco Zenteno Damian, en el ejido del poblado denominado "TABASCO NUEVO", municipio de Jonuta, del Estado de Tabasco; consecuentemente, expídanse a sus nombres los correspondientes certificados de derechos agrarios que los acrediten como

ejidatarios del poblado de que se trata, y el relativo a la parcela escolar.

CUARTO.- Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "TABASCO NUEVO", municipio de Jonuta, del estado

de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del esa Entidad Federativa, inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútase.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.- Rúbrica.- CUMPLASE.- EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION.- AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.- Es copia original cuya fidelidad certifico.- SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.- México, D.F. a 13 de noviembre de 1974.- EL SECRETARIO GRAL. DE ASUNTOS AGRARIOS.- VICTOR MANUEL TORRES.- Rúbrica.- Al margen izquierdo un sello que a la letra dice: SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.- MEXICO, D.F.- SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS.- y una firma ilegible.

CERTIFICO. Que la presente es copia fiel tomada de la copia fotostática de la Resolución Presidencial de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de fecha 15 de agosto de 1974, del poblado "TABASCO NUEVO", Municipio de Jonuta, que obra anexada al expediente respectivo.

Villahermosa, Tab., Junio 8 de 1983.

A t e n t a m e n t e
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.
EL DELEGADO AGRARIO.

LIC. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, confirmación y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "EL AGUILA", Municipio de Balancán, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 29 de enero de 1979, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución; por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 7 de febrero de 1979, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos, y que se indican en el segundo punto resolutivo, y se confirmen los derechos agrarios de 14 ejidatarios del censo básico más la Parcela Escolar, beneficiados en la Resolución Presidencial de dotación de ejido, de fecha 19 de agosto de 1964, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1965, quienes se encuentran en la actualidad cultivando las unidades de dotación y que se indican en el tercer punto resolutivo. Asimismo, se reconozcan derechos agrarios por haber abierto tierras al cultivo en la superficie de uso común, y venir las trabajando por más de dos años ininterrumpidos, a los campesinos que se citan en el cuarto punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo, notificó el 16 de noviembre de 1979, a los ejidatarios afectados para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 4 de diciembre de 1979, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios que se señalan, y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO. El expediente relativo fué turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, a la entonces Dirección General de Derechos Agrarios, hoy Dirección General de la Tenencia de la Tierra la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este Juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó dictamen en sesión celebrada el 5 de marzo de 1980; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente Juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 430, 431, y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, es procedente privarlos de sus derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 7 de febrero de 1979, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracciones I y III; 74, Fracción II, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "EL AGUILA", Municipio de Balancán, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- Isidro Cervantes Chiquito, 2.- Feudencio Jiménez M., 3.- Rafael Mis Morales, 4.- Moisés Guzmán Cruz, 5.- Manuel Ramírez Jiménez, 6.- Tomás Ramírez Jiménez, 7.- Efraín Mariscal A., 8.- Jacinto Hernández S., 9.- Juan Hernández Damián, 10.- Estaban Hernández Aguirre, 11.- Lucio Mis, 12.- Israel Mis Pérez, 13.- Andrés Morales D., 14.- José López Pérez, 15.- Manuela Jiménez Pérez, 16.- Vicente Trujillo N., 17.- Silvino Trujillo, 18.- José Manuel Hernández, 19.- Miguel Aguilera C., 20.- Fidel Sosa Rosado, 21.- José Hernández Gómez, 22.- Alberto Mosqueda T., 23.- Leandro Cruz Salvador, 24.- Francisco Magaña S., 25.- Marcos Reyes González, 26.- Manuel López Zacarías, 27.- Mariano Méndez Gutiérrez, 28.- Mariano Méndez Gómez, 29.- Miguel A. Quintana L., 30.- Nicolás López Ruiz, 31.- Guillermo Ballina V., 32.- Aurelio Ballina, 33.- Maurilio Flores Ricardez, 34.- José López Ruiz, 35.- Manuel Morales, 36.- Francisco Adán Peralta, 37.- Francisco Rosado Pérez, 38.- Manuel Hernández H., 39.- Eutimio Cruz Ocaña, 40.- Luis A. Ballina y 41.- Juventino Ballina V.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "EL AGUILA", Municipio de Balancán, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Guadalupe Gutiérrez Castillo, 2.- Fausto Paniagua Ico, 3.- Lisandro Paniagua Gómez, 4.- Juan Emilio Caraveo Cruz, 5.- Elio Domínguez Rodríguez, 6.- Herculano Méndez Hernández, 7.- María del Carmen Bulnes Contreras, 8.- Juan Feria Cruz, 9.- Adán Rosario Pérez, 10.- Lucía Ruiz Caraveo, 11.- Plácido Aguilera Ruiz, 12.- María del Carmen Rosado M., 13.- Josefina Juárez Ortega, 14.- Lucio Ballina Zip, 15.- Francisco Avello Martínez, 16.- Rosario Feria Jerónimo, 17.- Benito Domínguez Vázquez, 18.- Crescencio Domínguez Vázquez, 19.- Alvaro Martínez Sánchez, 20.- Jorge Aguilera Rosado, 21.- Luis Jiménez Pech., 22.- Otilia Serrano Pérez, 23.- Manuel Martínez Serrano, 24.- Fernando Ruiz Caraveo, 25.- Gorgonio Domínguez Mendoza, 26.- Ulises Ruiz Caraveo, 27.- Gabriel Que Balan, 28.- Henry Martínez Salvador, 29.- Delfidia Caraveo López, 30.- Tomás Luna Ruiz, 31.- Crispin Pech Sánchez, 32.- Carmen Hidalgo Padilla, 33.- Alberto Ballina Zip., 34.- Martina Rodríguez Mendoza, 35.-

Francisco Palacios Luna, 36.- Jimena Méndez Alejandro, 37.- Lázaro Ara Balan, 38.- Héctor Ramírez Balan, 39.- Laquel Caraveo, 40.- Felipe Mis, 41.- Alvaro Olán Argos; consecuentemente, expídase sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Se confirman los derechos agrarios de 14 ejidatarios del censo básico, beneficiados en la Resolución Presidencial de dotación de ejido de fecha 19 de agosto de 1964, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 1965, quienes de se encuentran en la actualidad cultivando sus unidades de dotación, a los CC. 1.- Efraín Méndez Hernández, 2.- Silverio Alejandro Heerunt, 3.- Aguilera Méndez Hernández, 4.- José María Manillo González, 5.- José Guzmán Cruz, 6.- Edecio Cruz Mandoza, 7.- Félix Chan May, 8.- Alvaro Real Ara, 9.- José Guillén Álvarez, 10.- Victor Maldonado Medina y 11.- Marcos Reyes Torres, 12.- Rubén Rosado Aguilera, 13.- José Rosado Medina y 14.- Pedro Álvarez Alejandro, en el ejido del poblado denominado "EL AGUILA", Municipio de Balancán, del Estado de Tabasco. Consecuentemente, expídanse a sus nombres los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata, y el relativo a la Parcela Escolar.

CUARTO.- Se reconocen derechos agrarios por haber abierto tierras al cultivo en la superficie de uso común y parcelas cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "EL AGUILA", Municipio de Balancán, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Amalia Vázquez Bravo, 2.- Welmer Hidalgo M., 3.- Victoria Paniagua Gómez, 4.- Apolonio Flores Chao, 5.- Carmen Suárez Zetina, 6.- Salvador Ramírez Bulnes, 7.- Paula Ballina Vázquez, 8.- Isaias Torres Mosqueda, 9.- Martha Ballina Vázquez, 10.- Joaquin Romero Ehuan, 11.- Hortencia Ehuan Ara, 12.- Isaias Cabrera Pérez, 13.- Isaura Rodríguez M., 14.- Consuelo Ballina V., 15.- Fredy Rodríguez Domínguez, 16.- Eva Escalante L., 17.- Isaias Álvarez Jiménez, 18.- Rosalba Domínguez González, 19.- Elpia Valencia Guillermo, 20.- Miguel A. Romero Rosado, 21.- María Ruiz Caraveo, 22.- Noemí Martínez Serrano, 23.- Amalia Martínez Serrano, 24.- Olga Suárez Rodríguez, 25.- Lidia Díaz Brito, 26.- Alfonso González Ruiz, 27.- Cirilo Aguilera Rosado, 28.- Carmen Martínez González, 29.- Claudia Guzman Hernández, 30.- Claudio Chan Sán-

chez. 31.- Ruben Pérez Moreno. 32.- Gaspar Aguilera Rosado, 33.- Máximo Alejandro Félix. 34.- Raúl Aguilera Rosado, 35.- Alvaro Aguilera Rosado, 36.- Jesús Lastra Valencia. 37.- Robinson Domínguez A. y 38.- José Domínguez Gómez.- Consecuentemente, expidanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

QUINTO.- Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, confirmación y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado de "EL AGUILA", Municipio de Balancán, del Estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa, inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional. Dirección General de la Tenencia de la Tierra; notifíquese y ejecútase.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos ochenta.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JOSE LOPEZ PORTILLO.

CUMPLASE:

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

ANTONIO TOLEDO CORRO.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La Subdirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio No. 482215 de fecha 6 de Julio de 1982, expediente 115426, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y

Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición del terreno de presunta propiedad Nacional, denominado "COCOYOL", ocupado por CC. RAFAEL Y GUILLERMO JIMENEZ MAY, que se localiza en la Ranchería "BOCA DEL CERRO" en jurisdicción del Municipio de Tenosique, Tabasco con superficie aproximada de 54-64-91 Has., y las colindancias siguientes:

AL NORTE: Sinforoso May Cruz y Guillermo Jiménez May.

AL SUR: F. C. C. del Sureste Mérida y Veracruz.

AL ESTE: Pequeños propietarios.

AL OESTE: Ejido El Cerro, Paso las Sabanas.

Por lo que en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se mandó publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico de información Local "RUMBO NUEVO" por una sola vez, así como en el Tablero de Aviso de la Presidencia Municipal de Tenosique y en los parajes públicos más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derechos de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este Aviso, ocurran ante el suscrito, con Domicilio en Ignacio Zaragoza No. 726 en la Ciudad de Balancán, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de Títulos y Planos; de los que le serán devueltos sus originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citados a presenciar el deslinde, no ocurran al mismo, se les tendrá por conforme con sus resultados.

Balancán, Tab., 28 de Marzo de 1984.

ATENTAMENTE.

EL JEFE DEL PROGRAMA VERTICAL.

PROFR. FERNANDO VALDEZ VALERO.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "EL ULTIMO ESFUERZO", Municipio de Balcan, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 20 de enero de 1980, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido, por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 29 de enero de 1980, en la que se propuso reconocer derechos agrarios a los campesinos que han venido explotando colectivamente las tierras del ejido por más de dos años ininterrumpidos, y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y dicho Organismo notificó el 31 de marzo de 1980, a los ejidatarios afectados para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 25 de abril de 1980, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios que se señalan y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 10 de febrero de 1982; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes que los ejidatarios han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que finalmente se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido explotando colectivamente las tierras del ejido por más de dos años ininterrumpidos, y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 29 de enero de 1980, de acuerdo con lo dispuesto por los

Artículos 72 Fracción III, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "EL ULTIMO ESFUERZO", Municipio de Balancan, del Estado de Tabasco, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.- José Luis González Díaz, 2.- Nicolás González Díaz, 3.- José Luis Pérez Peché, 4.- Ricarte Pérez Oves, 5.- Miguel Pérez - Hernández, 6.- Gustavo Ballina Jiménez, 7.- Roberto Ballina Jiménez, 8.- Carmen Mis Cano, 9.- Rodrigo Rodríguez Ongay, 10.- Carmen Hidalgo Padilla, 11.- José Ramírez Ocaña, 12.- Genaro Ramírez Warwes, 13.- Héctor Ramírez Bulner, 14.- Guillermo Ramírez Bulner, 15.- Evelio Real Ara, 16.- Enrique Tepate Marín, 17.- Gilberto Tepate Ramos, 18.- Miguel Pérez Hernández, 19.- Dolores Aguilera Martínez, 20.- Cirilo Aguilera Ramírez, 21.- Julio Hernández Pérez, 22.- Alfonso Rodríguez May, 23.- Fidel Green Canepa, 24.- Arquímedes Hernández Pérez, 25.- José Guerra Montuy, 26.- Concepción Torres Rodas, 27.- Elena Silva Domínguez, 28.- Carmen Zacarías Hernández, 29.- Plácido Aguilera Ruiz, 30.- Lenin Cabrera Cabrera, 31.- Bartolo García Molar, 32.- Juan Martínez López y 33.- Roberto López Hernández.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios por venir explotando colectivamente las tierras por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "EL ULTIMO ESFUERZO", Municipio de Balancan, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Everalda Castillo Pérez, 2.- José Sánchez Rodríguez, 3.- Angel Alejandro Félix, 4.- Juan Antonio Manzano Pacheco, 5.- Jose Valenzuela Landero, 6.- Antonio Sánchez Garduza, 7.- Ofelia Juárez Vda. de Barrientos, 8.- Salomón Rivera García, 9.- Francisco Alejandro Félix, 10.- Juan Rivera Pérez, 11.- Estanislao Bailón García, 12.- Gloria Canepa de Green, 13.- David Cabrera Pérez, 14.- Jose del C. Manzanero, 15.- Man-

rique Landero Laguna, 16.- Laura Landero Chan, 17.- Eulogia Piña Puerto, 18.- Sergio Cámara Alvarez, 19.- Eduarda Mosqueda Vda. de Jiménez, 20.- Teodoro Aguilera Ruiz, 21.- Luis Hernández Pérez, 22.- Carlos Rodríguez Domínguez, 23.- Rosario Jiménez Mosqueda, 24.- Carlos Arturo Cámara Alvarez, 25.- Adona Yda Valenzuela de Saavedra, 26.- Pedro Marín García, 27.- Pio Rivera Pérez, 28.- Adán Jiménez Mosqueda, 29.- Noemí Jiménez González, 30.- Miguel Paz Demesio, 31.- Jorge Jiménez González, 32.- Fernando Peralta Juárez y 33.- Francisco Hidalgo Pérez. Consecuentemente, expédanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Publíquese esta Resolución, relativa a la privación y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "EL ULTIMO ESFUERZO", Municipio de Balancan, del Estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de esa Entidad Federativa; inscribase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 18 NOV. 1982.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JOSE LOPEZ PORTILLO:

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

GUSTAVO CARBAJAL MORENO.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "EL DESECHO" Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.- Consta en el expediente la convocatoria de fecha 17 de enero de 1979, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 25 de enero de 1979, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo, notificó el 23 de noviembre de 1979, a los ejidatarios y sucesores afectados para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 10 de diciembre de 1979, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores propuestos, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de la Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, la que hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 31 de marzo de 1982; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85, Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, y que finalmente se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea

General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 25 de enero de 1979, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados, de la Ley Federal de la Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "EL DESECHO", Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- Carlos Sánchez, 2.- José René Méndez Gil y 3.- Margarita Jerónimo de Sánchez. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.- Josefina Jiménez Brito y 2.- María Trinidad Méndez Jiménez. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados, números: - 861549, 1596810 y 1596824.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "EL

DESECHO", Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Mercedes López Cupido, 2.- José Méndez Bautista y 3.- Juan Gabriel Sánchez López. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Publíquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "EL DESECHO", Municipio de Huimanguillo, del Estado de Tabasco, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribese y hágase las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, de México, Distrito Federal, a los 18 NOV 1982.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JOSE LOPEZ PORTILLO.

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

GUSTAVO CARVAJAL MORENO.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,
DISTRITO JUDICIAL, JALAPA, TAB.**

EDICTO

**A QUIENES SE CREAN CON DERECHO PARA
HEREDAR LOS BIENES DEL EXTINTO
FRANCISCO ANDRADE ANDRADE.**

Que en el expediente Civil numero 72/983 relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por Gaspar, JOSEFA, DE LORDEZ Y LUZ DEL ALBA, de apellidos ANDRADES ANDRADES con fecha (6) seis de Septiembre del año de Mil Novecientos ochenta y Tres, se dicto un acuerdo que copiado a la letra dice: **ACUERDO.- JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL, JALAPA, TABASCO, (6) seis de Septiembre del año de Mil Novecientos Ochenta y tres. Vistos y se Acuerda: Por Presentados los señores GASPAR, JOSEFA DE LOURDES Y LUZ DEL ALBA, todos de apellidos ANDRADE ANDRADE, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el numero 501-B de la Calle Hidalgo de esta ciudad, y autorizando para que las reciba en sus nombres al C. Licenciado HUMBERTO DE LEON MORENO, promoviendo Juicio Sucesorio Intest. mentario a bienes del extinto FRANCISCO ANDRADE ANDRADE, con fundamento en los articulos 1o, 44, 55, 110, 776, 777, 778, 780, y demás del Código de Procedimientos Civiles, vigentes en el Estado de tabasco, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado regístrese en el libro de gobierno bajo el numero que le corresponda, dese aviso de inicio a la H. Superioridad, y al C. Agente del ministerio Público la intervención que por Ley le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, y al C. Agente del Ministerior Publico la intervención que por Ley le corresponde, Oficiese al C. Director del Archivo de Notarias en el estado para que informe si en los archivos a su cargo existe Testamento a bienes del extinto FRANCISCO ANDRADE ANDRADE, por lo que hace a la testimonial que ofrecen los promoventes, digaseles que oportunamente se acordara lo conducente.- Notifíquese Personalmente.- Cúmplase.- Asi lo proveyó, manda y firma el C. Licenciado ISIDRO MANUEL CERINO ZAPATA, por y ante el secretario de Acuerdos licenciado MARIO CARDENAZ VASCONCELOS, que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.**

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, A DIECINUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Visto y a sus autos el escrito d la c. LUZ DEL ALBA ANDRADE ANDRADE, con sus escrito de cuenta, por medio del cual se exhibe una credencial expedida por la UNION GANADERA REGIONAL DE TABASCO a favor del C. JULIAN ARZALUS GARCIA, asi como tambien una credencial expedida por los SERVICIOS COORDINADOS DE SALUD PUBLICA EN EL ESTADO DE TABASCO, a favor de PANTALEON ROMERO GONZALEZ, documentos que acreditan la personalidad de los testigos JULIAN ARZALUS GARCIA Y PANTALEON ROMERO GONZALEZ, mismo que se le hacen devolución al promovente; Asi mismo expedanse los Edictos ordenados por el articulo 784 del Código de procedimientos Civiles vigentes en el Estado, Edictos que deberan ser publicados dos veces consecutivas de diez en diez dias en el periodico Oficial del estado.- Notifíquese y Cúmplase.--Asi lo proveyó, manda y firma el C. licenciado ISIDRO MANUEL CERINIO ZAPATA, juez Mixto de primera instancia, por y ante el Secretario de Acuerdos licenciado MARIO CARDENAS VASCONCELOS, que certifica y da fe - Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

POR MANDATO JUDICIAL Y EN VIA DE NOTIFICACION COMO ESTA ORDENADO EN EL ACUERDO TRANSCRITO CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL, EXPEDIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EN LA CIUDAD DE JALAPA, ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL

LIC. MARIO CARDENAZ VASCONCELOS.

EDICTO

Se hace del conocimiento del publico en general, que en el expediente numero 261/984, relativo a la INFORMACION AD-PERPETUAM; que en vía de Jurisdicción Voluntaria promovió la señora CONSUELO SANCHEZ AVILA, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TAB., A
6 SEIS DE MARZO DE 1984 MIL NOVECIENTOS
OCHENTA Y CUATRO.

Visto el contenido de la razon Secretarial se provee: Tengase presentado a CONSUELO SANCHEZ AVILA, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír todas clase de notificaciones la Central Campesina de esta Ciudad, y autorizando para que a su nombre y representación las oiga y reciba a los CC. licenciados ROMAN PRIEGO ESQUIVEL y MARIA LAZARO OVANDO BADAL, se le tiene promoviendo en la vía de jurisdicción Voluntaria, diligencias de INFORMACION AD-PETUAM, para acreditar los derechos de posesión de un predio rústico ubicado en la Ranchería la Arena 2da. Seccion con una superficie de: 44-00-00- Has. CUARENTA Y CUATRO HECTAREAS, CERO AREA Y CERO CENTIAREA. Con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: JUVENTINO PEREZ y MARCOS HDEZ.

Al Sur: FERNANDO GONZALEZ

Al Este: SABINO DIAZ

Al Oeste: AMADO GOMEZ.

Con fundamento en los artículos 44, 870, 871, 904, 907 y relativos del Código de procedimientos Civiles, se le da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; formese expediente por duplicado, registre en el Libro de Gobierno bajo el numero que le corresponde, dese aviso de su inicio a la Superioridad; y al Ministerio Público, la intervención legal que le compete; publíquese el presente a manera de edictos por tres veces consecutivas en el periodico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco., fíjense avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio. Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba testimonial a cargo de los señores LUIS GOMEZ CRUZ EDUARDO LOPEZ ASMITIA Y FERNANDO PEREZ REYES.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña que autoriza. Doy fé.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 6 SEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHETA Y CUATRO.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

ALFONSO ACUÑA ACUÑA 1 - 2 - 3

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

Se hace del conocimiento del público en general, que en el expediente numero 254/984, relativo a la INFORMACION AD-PERTATUAM, que en vía de Jurisdicción Voluntaria promovió el señor JOSE MARIA MORENO MENDEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
DISTRITO JUDICIAL DE HUMANGUILLO,
TABASCO, A 2 DOS DE MARZO DEL AÑO DE
1984.-----

Visto el contenido de la razón Secretarial se provee: Ténganse por presentado a JOSE MARIA MORENO MENDEZ, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír toda clase de notificaciones la Central Campesina de esta Ciudad, y

autorizando para que a su nombre y representación las oiga y reciba a los CC. Licenciados ROMAN PRIEGO ESQUIVEL y MARIA LAZARO OVANDO BADAL, se le tiene promoviendo en la vía de jurisdicción Voluntaria, diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar los derechos de posesión de un predio rústico ubicado en Ranchería la Arena de este Mpio. Con una superficie de: 6-22-75 HAS. SEIS HECTAREAS, VEINTIDOS AREAS Y SESENTA Y CINCO CENTIAREAS.-----

Con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 300.00 Mts. con Lorenzo Olán,

Al Sur: 200.00 Mts. con Pedro Fera,

Al Este: 315.00 Mts. con María Ramos,

Al Oeste: 200.00 Mts. con Manuel Hernández.

Con fundamento en los artículos 44, 870, 871, 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le dá entrada a la promoción, en la vía y forma propuesta. Formese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la Superioridad; y al Ministerio Público, la intervención legal que le compete; publíquese el presente a manera de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en

otro de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; fijense avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio. Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba testimonial a cargo de los señores ESTEBAN GOMEZ CRUZ, OCTAVIO PEREZ REYES Y JUAN HERNANDEZ MORALES,-----

Notifíquese personalmente y Cúmplase. Así lo provee y firma el Ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña que autoriza. Doy fe.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO. - DOY FE.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

ALFONSO ACUÑA ACUÑA.-

1-2-3

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA

se hace del conocimiento del publico en general, que en el expediente numero 255/984, relativo a la INFORMACION AD-PERPETUAM, que en vía de jurisdicción Voluntaria promovió el señor ROSALINO LUNA RAMIREZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE HUMANGUILLO. TABASCO, A 2 DOS DE MARZO DEL AÑO DE 1984 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

Visto el contenido de la razón Secretarial se provee: Tengase por presentado a ROSALINO LUNA RAMIREZ, con su escrito de cuenta, documentos y

copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír toda clase de notificaciones la Central campesina de esta Ciudad, y autorizando para que a su nombre y representación las oiga y reciba a los CC. licenciados ROMAN PRIEGO ESQUIVEL y MARIA LAZARO OVANDO BADAL, se le tiene promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar los derechos de posesión de un predio rustico ubicado en Ranchería La Arena de este Mpio. con una superficie de: 30-60-00 HAS. (TREINTA HECTAREAS SESENTA AREAS, Con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: con Octavio Pérez Reyes y Rafael Luna Hernández,

Al Sur: con Ejido Díaz Ordaz,

Al Este: con Dr. Oscar Ordóñez

Al Oeste: con Rigoberto Pérez Jiménez

Con fundamento en los artículos 44, 870, 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le da entrada a la promoción, en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente por duplicado, registrése en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad; y al Ministerio Público, la intervención legal que le compete, publíquese el presente a manera de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; fijéanse avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio. Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba testimonial a cargo de los señores ESTEBAN MENDEZ, MARIA RAMOS GOMEZ Y FERNANDO GONZALEZ RAMOS.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado candidato López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el c. secretario Alfonso Acuña Acuña que autoriza. Do y fe

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- DOY FE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 06/983, relativo a la solicitud de enajenación de un terreno propiedad Municipal, formulado por la señora MARIA ISABEL ARCOS DE POZOS, se encuentra un proveído que copiado textualmente dice:

H. Ayuntamiento Constitucional, Emiliano Zapata, Tabasco, Noviembre 30 de 1983.- Por presenta la señora MARIA ISABEL ARCOS DE POZOS, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo la compra de un predio Suburbano, propiedad Municipal, ubicado en la calle sin nombres del Poblado Coronel Gregorio Mendez Magaña de este Municipio, denominado Lote Número dos, que se localiza en la Manzana Número 40, con superficie de mil Doscientos Cincuenta Metros cuadrados, y los linderos y dimensiones siguientes Al Norte Veinticinco metros con la Avenida Villahermosa; Al Sur: veinticinco metros con la Avenida José María Morelos y Pavón; Al Este, cincuenta metros con terrenos del señor Floricel Vasconcelos Llergo, y Oeste: cincuenta metros con terrenos del señor Reyes Torres Díaz.-

Formese expediente, y publíquese esta solicitud por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del estado y fijese los avisos en los lugares públicos acostumbrados conforme a lo previsto en el reglamento respectivo, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación de este Edicto para que la persona que se considere con derecho al inmueble, comparezca ante este Ayuntamiento a ejercitarlo.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo manda y firma el Ciudadano Licenciado JOAQUIN CABRERA PUJOL, Presidente Municipal por ante el Secretario del Ayuntamiento Licenciado VENTURA MARIN FONZ, que certifica y Da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rubricas.

POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTT.

LIC. JOAQUIN CABRERA PUJOL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL TEAPA, TAB.

EDICTO

C.C. ANA ORTIZ VIUDA DE PEDRERO
LIC: EDUARDO FERER VILLAVICENCIO
AGUSTIN DE OVANDO GUTIERREZ Y SAL
VADOR SOLORZANO BRAVO.
DONDE SE ENCUENTREN, O QUIENES
LEGALMENTE SUS DERECHOS REPRESENTEN:

En el expediente número 116/983, relativos al juicio Ordinario Civil de prescripción Positiva, promovida en contra de Ustedes, por la señora LEONARDA ALOR CHAVEZ, con fecha cinco del presente mes y año que transcurre se dictó un acuerdo, en su parte conducente dice:

Asimismo como se solicita en su escrito de cuenta; se abre este juicio a pruebas por el termino de diez días fatales a las partes, y que comenzará a correr a partir de la última publicación del Edicto que se publique en el Periodico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de tres en tres días para la cual se ordena la publicación de las partes conducentes de este proveido para expedir el edicto correspondiente.

lo que me permito transcribir a Usted en Vía de Notificación, y para su publicación en el periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, de tres en tres días. Se expide el presente Edicto, en la Ciudad de Teapa, Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de Marzo del año de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS
ENCARGADO DE LA MEZA CIVIL DE JUZGADO
MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEAPA,
TABASCO

C. JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.

1 - 2

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR.
DE PRIMERA INSTANCIA.

DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

C. VICTOR MANUEL RODRIGUEZ HDEZ.
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente numero 280/982, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por CARMEN ZENTENO DE LA CRUZ en contra de VICTOR MANUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ, con fecha veintisiete de Enero del año en curso, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA.- VILLAHERMOSA, TABASCO. A (27) VEINTISIETE SE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- VISTOS los escritos con los que da cuenta la Secretaría se acuerda:- 1/o.- Con vista al estado procesal que guardan los presents autos, tomando en cuenta que el demandado Victor Manuel Rodríguez Hernández, no compareció ante este Juzgado a recoger las copias de la demanda instaurada en su contra por carmen Zenteno de la Cruz, con base en el cómputo formulado

por la secretaría con esta fecha y con apoyo en el artículo 616 del código de Procedimientos Civiles en Vigor, como lo pide la promovente, se declara en rebeldía el demandado; por lo tanto no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las subsecuentes notificaciones le sutirán efectos por los estrados del Juzgado fijándose en ellos además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata.- 2/o.- Con fundamento en los artículos 284 y 618 del Código anteriormente citado, se abre un término de ofrecimiento de pruebas por diez días, términos que comenzará a contar a partir del día siguiente que se notifique este proveído que deberá hacerse como lo ordena los artículos 616 y 618 aludidos. Para tales efectos expídanse edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado.- 3/o.- las pruebas ofrecidas por la parte actora se reservan para ser acordadas en el momento procesal oportuno.- Notifíquese como corresponda y cúmplase.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada Violeta Gonzalez velueta Juez Segundo de los Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la secretaria de acuerdos Licenciada Cruz Gamas Campos que autoriza y da fe.- Al Calce dos firmas ilegibles.- Rubricas.- Este acuerdo se publico en la lista de fecha 28 Enero de 1984.- Conste.- Al calce una firma ilegible.- Rúbrica.-

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICDA. CRUZ GAMAS CAMPOS.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO. DIRECCION GENERAL DE TRANSITO DEL ESTADO.

Se otorga CONTRATO CONSECION DE RENOVACION (prórroga) a favor de SERVICIOS SOMELLERA, S. de R.L. de C.V. para continuar operando y explotando el Serv. Público de Pasajeros de Primera Clase. Villahermosa, Tabasco, a 9 (nueve) de junio de 1982 (mil novecientos ochenta y dos).

En atención a las facultades que los artículos 3/ro. y 5/o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y los Artículos 149, 150, 151 y 154 del Reglamento de Tránsito en vigor conceden al Ejecutivo del Estado, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por escrito de fecha 7 de Junio de 1980 el C. FERNANDO SOMELLERA CARAVEO, en su carácter de Apoderado General de la Empresa denominada SERVICIOS SOMELLERA, S. de R.L. de C.V. elevó petición al propio Ejecutivo, solicitando se le otorgue CONTRATO CONSECION DE RENOVACION (prórroga) para continuar operando y explotando el Servicio Público de Pasajeros de Primera Clase en la ruta: VILLAHERMOSA-NACAJUCA-JALPA-COMALCALCO-CENTROS TURISTICOS PARAISO Y VIC., VILLAHERMOSA-NACAJUCA-JALPA-CUNDUACAN-BORDO SAMARIA Y VIC., VILLAHERMOSA-NACAJUCA-JALPA Y VIC.

SEGUNDO.- Que el C. FERNANDO SOMELLERA CARAVEO, en su carácter de Apoderado General de la Empresa denominada SERVICIOS SOMELLERA, S. de R.L. de C.V. ha presentado la documentación necesaria y cumplido con los requisitos señalados en el artículo 158 del Reglamento de Tránsito en vigor.

TERCERO.- Que no se lesionan intereses de terceros.

CUARTO.- Que el servicio en la ruta de que se trata, es indispensable continuar prestándolo en beneficio del Público usuario.

Por las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 149, 150, 154 y demás concordantes del Reglamento de Tránsito del Estado en vigor, el Ejecutivo a mi cargo ha tenido a bien dictar el siguiente:

A C U E R D O

I.- Es de concederse y se concede a: SERVICIOS SOMELLERA, S. de R.L. de C.V., en base a los artículos citados del Reglamento de Tránsito en vigor CONTRATO CONSECION DE RENOVACION (prórroga) para continuar operando y explotando el servicio público de Pasajeros de Primera Clase en la ruta mencionada.

II.- Proceda la Dirección General de Tránsito del Estado,

a expedir la Concesión correspondiente a este acuerdo y los documentos que amparen del Servicio Público autorizado.

II.- En los tramos de Caminos o Carreteras que por Ley estén bajo control de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Concesionario está obligado a gestionar las autorizaciones correspondientes.

IV.- La Empresa o Persona beneficiaria, queda sujeta a las obligaciones a que se contrae el artículo 167 del Reglamento invocado y, a las que en lo sucesivo se dicte en sobre la materia.

V.- Para los efectos de dejar debidamente satisfechas las condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia exigidas para la prestación del Servicio Concesionado, y de acuerdo con los estudios realizados, se tiene a bien fijar un número de: 25 (veinticinco) Vehículos tipo Autobús, para prestar el servicio de que se trata, debiendo siempre presentar documentos que demuestren la legítima propiedad de los mismos. Así mismo, en caso de aumento de unidades o de sustitución de las ya existentes, no se permitirá la alta de vehículos de modelo anterior a los que estén en servicio o al que se sustituya.

VI.- El Ejecutivo del Estado podrá cancelar el CONTRATO CONSECION otorgado, cuando el Concesionario incurra en las causas que señala el artículo 187 del Reglamento citado.

VII.- La vigencia de la Concesión será por el término de: 5 (cinco) AÑOS, a partir del 12 de Septiembre de 1980, fecha en que venció el término de la Concesión Anterior, prorrogable por otros 5 (cinco) AÑOS MAS, siempre y cuando el favorecido haya cumplido con las obligaciones contraídas en éste CONTRATO, y además se acredite con los siguientes estudios técnicos realizados al efecto:

A).- Que aún no se haya amortizado la inversión por causas no imputables al Concesionario.

B).- Que cuando amortizada la inversión, las necesidades del servicio no exijan el establecimiento de nuevos sistemas de transporte o la modificación sustancial de los ya existentes.

C).- Para este propósito, la decisión respectiva se fundará en su caso con base en la información ya proporcionada por el Concesionario que obra en poder de la Dirección General de Tránsito y que esta ha encontrado satisfactoria y ajustada a la realidad.

VIII.- Remítase a la Dirección General de Tránsito del Estado, el original para los efectos de su notificación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CUMPLASE.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

SECRETARIA DE RECURSOS HIDRAULICOS

Se remiten los expedientes de terrenos que se afectan al Ejido Zapotal, Sección Palo Mulato, Mpio. de Huimanguillo, Tab., con motivo de la construcción de los Proyectos Piloto del Golfo "Zapotal" y "Tacotalpa".

C. ANTONIO TOLEDO CORRO
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.
BOLIVAR Num. 115
MEXICO I. D.F.

Por acuerdo del C. Titular del Ramo, manifestando a Usted que el Gobierno Federal por conducto de esta Dependencia con motivo de la construcción de los Proyectos Piloto del Golfo "Zapotal" y "Tacotalpa", afecta terrenos pertenecientes al Ejido Zapotal, Sección Palo Mulato, Municipio de Huimanguillo en el Estado de Tabasco.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 115 de la Ley Federal de Reforma Agraria, con el presente se promueve la expropiación por la causa de utilidad pública prevista en el Artículo 112 Fracción III del mismo ordenamiento de los bienes ejidales que a continuación se señalan, en la inteligencia de que para dar cumplimiento a la disposición primeramente citada se manifiesta lo siguiente:

1.- Los bienes por expropiar consisten en:

TERRENOS : De agostadero
SUPERFICIE: 3-00-00 Has.

2.- Los terrenos por expropiar son destinados para la construcción del Campamento que funcionará como Centro Coordinador de Actividades propias de Operación, Mantenimiento, Organización de Productores, Asesoría Técnica y Crédito, en el Proyecto Piloto que se establecerá como parte del Programa para el Desarrollo Rural integrado del Trópico Húmedo, en el Municipio de Huimanguillo, en el Estado de Tabasco.

3.- La causa de utilidad pública invocada, es la señalada en la Fracción III del Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

4.- Tomando en cuenta que las aportaciones de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos para la construcción del mencionado Proyecto Piloto, son del 70% del presupuesto total, y el ejido en cuestión resulta beneficiado en 4,500-00-00 Has., se considera que la indemnización correspondiente queda compensada y por lo tanto no se hace especial mención de ninguna.

5.- Se remiten 2 copias del plano Núm. PZ-300-010 denominado "Proyectos Piloto del Golfo "Zapotal" y "Tacotalpa"; afectación de terreno al Ejido Zapotal, Sección Palo Mulato" Mpio. de Huimanguillo, Tab.", elaborado en Villahermosa, Tab., el 21 de julio de 1978.

En los términos anteriores suplico a usted tener por promovida la expropiación de las tierras ejidales de que se trata y en su oportunidad gestionar la expedición del Decreto Presidencial Expropiatorio correspondiente.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION.
EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
HIDRAULICA.

ING. AMERICO VILLARREAL GUERRA.

SOLICITUD DE EXPROPIACION DE 3-43-37 HAS.
EJIDO CUMUAPA, MUNICIPIO CUNDUACAN,
EDO. DE TABASCO.

LIC. GUSTAVO CARBAJAL MORENO.
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.
P R E S E N T E.

Pedro Valdéz Ortíz, Apoderado del Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal denominado "Petróleos Mexicanos" y Gerente de Servicios Técnico Administrativos, personalidad que acredito mediante el testimonio de la Escritura Pública No. 177, pasada el 27 de Diciembre de 1976, ante la Fè del señor Lic. Luis de Angoitia y Gaxiola, Notario Público No. 109 del Distrito Federal, señalando como domicilio para oír notificaciones la Gerencia citada, ubicada en el tercer piso del edificio 1938, del Centro Administrativo de esta Institución, marcado con el número 329 de las Calles de la Avenida Marina Nacional de esta Ciudad, ante Usted respetuosamente comparezco y expongo:

Que a nombre y representación de **Petróleos Mexicanos** solicita la expropiación de una superficie de **3-43-37** Has., propiedad del ejido Cumuapa, Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, área que se describe en el plano de afectación número RC-SI-11-222 que acompaño, elaborado por el personal técnico de esta Empresa, documento al que corren agregadas la libreta de campo, planilla de calculo analítico y la hojarinetacio orientación astronómica, así como copia fotostática de la

resolución presidencial de dotación ejidal y copia heliográfica del plano definitivo del ejido de referencia.

DESTINO.

El destino que Petróleos Mexicanos dará a la superficie solicitada en expropiación, será la construcción de la Red Caminera en el camino Paso Cuenduacán Dos Bocas, en el Estado de Tabasco.

CAUSAS DE UTILIDAD PUBLICA

Las causas de utilidad pública que se prevén en favor de la Industria Petrolera e interés de la Nación por lo establecido en el Artículo 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y 112, Fracciones I, V, VIII y IX de la Ley de la Reforma Agraria.

DE LAS INDEMNIZACIONES:

Petróleos Mexicanos desde este momento reconoce la obligación que tiene de pagar al ejido las indemnizaciones correspondientes a los daños de los bienes distintos a la tierra, que pudiera causarle y la correspondiente por la afectación de la tierra que se les segregue con motivo de la expropiación que se solicita de acuerdo con el peritaje que practique al efecto la Dirección Gral. de Catastro de la Propiedad Federal (SAHOP).

DERECHO

Son aplicables en cuanto al fondo de esta solicitud, lo dispuesto por el Artículo 27 Constitucional, segundo párrafo, así como los Artículos 1º, 2º, 3º, 4º y demás relativos de la Ley Federal de Expropiación en vigor, 112, 113 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, 7º de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, y 1º, Fracción 1, 37, 38, 39, 40, 45 de su reglamento.

Norman el procedimiento los Artículos 343, 344, 345 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. Por lo expuesto, a usted C. Secretario de la Reforma Agraria, atentamente solicito se sirva:

Primero. Ordenar se inicie el trámite en los términos a que se contrae esta solicitud, publicándola por dos veces en el Diario Oficial de la federación, para que surta efectos de notificación formal.

Segundo.- En su oportunidad y previos los trámites de Ley, obtener del Ejecutivo Federal, la expedición del Decreto Expropiatorio correspondiente a su publicación en el Diario Oficial para que surta los efectos legales correspondientes.

Le protesto a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

ING. PEDRO VALDEZ ORTIZ.
GERENTE.

H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.

CONVOCATORIA

DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente laboral No. 136/979 formado con motivo de la demanda interpuesta por el C. CARMEN RAYMUNDO GARCIA y RIGOBERTO VILCHIS, en contra de la CIA. CONSTRUCTORA ORGANIZACION MEXICANA DE CONSTRUCCIONES S.A., se señalaron para que tenga lugar el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien embargado en este negocio, a las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, Remate que se llevará a cabo en esta H. Junta siendo el siguiente:

Camioneta Marca Ford-Pick Camper, Color Blanco, Modelo 1981.- El Avalúo que servirá de base para el citado remate será el practicado por el C. RUBEN BRITO BRITO, perito evaluador y que asciende a la cantidad de 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. SE CONVOCAN POSTORES Y SE CITA A PRESUNTOS ACREEDORES.

Villaheermosa, Tabasco a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL PRESIDENTE DE LA H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO.

LIC. ARTURO MALDONADO JIMENEZ.

EL SECRETARIO GENERAL.

LIC. CARLOS MANUEL PEREZ ULIN.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La Subdirección de Terrenos Nacionales, dependientes de la Dirección de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio No. 462102, fecha del 13 de Octubre de 1983, expediente 117859, me ha autorizado para que de conformidad con lo que establece la ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y Medición de los terrenos de Presunta Propiedad Nacional, denominado "EL SUSPIRO" ocupado por el C. ARMANDO GARCIA BERTRUY, que se localiza en la Ranchería "CHANCABAL" en jurisdicción del Municipio de Balancán, Tab., con superficie aproximada de 100-00-00 hectareas y las colindancias siguientes:

AL NORTE: C. FLORENZO MACAÑA VENTURA Y C. MOISES GIAN GONZALEZ

AL SUR: EJIDO NETZAHUALCOYOTL

AL ORIENTE: EJIDO NETZAHUALCOYOTL

AL PONIENTE: C. JOSE GUERRA TEJERÓ Y C. COSME F. GARCIA MACAÑA

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el Periódico de Información Local "RUMBO NUEVO", por una sola vez, así como en el tablero de Avisos de la presidencia Municipal de Balancán, Tab., en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de toda las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la Publicación de este Aviso, ocurran ante el suscrito, con Domicilio en Ignacio Zaragoza No. 726 en la Ciudad de Balancán, Tab., a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de títulos y planos, de los que serán devueltos los originales.

planos, de los que serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citado a presenciar el Deslinde, no ocurran la mismo, se les tendrá por conforme con sus resultados.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL JEFE DE PROGRAMA VERTICAL**

PROFR. FERNANDO VALDEZ VALERO.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La Subdirección de Terrenos Nacionales, depren-

La Subdirección de Terrenos Nacionales, dependientes de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria en Oficio No. 462102, de fecha 13 de Octubre de 1983, expediente 124086, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y Medición de los terrenos de presunta Propiedad Nacional, denominado "GRACIAS A DIOS" ocupado por el C. JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ CORTEZ que se localiza en la Ranchería "AMACOHITE" 1ª. Sección en Jurisdicción del Municipio de Huimanguillo de este Estado, con superficie aproximada de 25-70-50 Has., y las colindancias siguientes:

AL NORTE: NATIVIDAD HERNANDEZ CORTEZ.

AL SUR: HERNAN HERNANDEZ CORTEZ.

AL ESTE: COLONIA "FRANCISCO SARABIA"

AL OESTE: FINCA "GRANDE DE ORO"

Por lo que en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se mande publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el periódico de información Local "PRESENTE", por una sola vez, así como en el tablero de Aviso de la Presidencia Municipal de Huimaguillo y en los parajes públicos más notables de la Región, para conocimientos de todas las personas que se crean con derechos de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes a fin de que dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la Publicación de este Aviso, ocurran ante el suscrito, con Domicilio en Ignacio Zaragoza No. 726, en la Ciudad de Balancán, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de Títulos y Planos, de los que serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, habiendo sido citados a presenciar el deslinde no ocurran al mismo, se les tendrá por conforme con sus resultados.

Balancán, Tab., a 28 de Marzo de 1984.

**A T E N T A M E N T E.
EL JEFE DEL PROGRAMA VERTICAL
PROFR. FERNANDO VALDEZ VALERO.**

SOLICITUD DE DOTACION DE TIERRAS POBLADO "CACAHUATILLO" MACUSPANA TABASCO.

**Ranchería "Cacahuatillo", Macuspana, tab.,
5 de Enero de 1983.**

**C. GOBERNADOR CONSTTL DEL ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO.**

VILLAHERMOSA, TABASCO.

Los abajos firmantes, campesinos sin tierras, que actualmente nos encontramos trabajando, en tierras que fueron compradas por el Gobierno del Estado del entonces Ing. Leandro Roviroza Wade, en el predio denominado "EL REGOCIJO" del Municipio de Macuspana, propiedad del Gobierno del Estado, venimos ante usted con fundamentos en los Arts. 204 y 210 Fracciones I de la Ley Federal de Reforma Agraria, a solicitar nos sea concedidas en dotación de ejidos la tierra que actualmente venimos trabajando.

Sr. Lic. le rogamos que nuestra solicitud sea acordada favorablemente, a continuación le damos la relación de los solicitantes.

Con nuestro saludo respetuosos.

A T E N T A M E N T E.

N o m b r e s.

1.- Lucas Acosta Felix 2.- Mariano Acosta Felix
3.- Andrés Montero Reyes 4.- Romulo Salvador 5.-
Cristobal Salvador 6.- Pedro Salvador Felix 7.- Mario
Garcia Reyes 8.- Luciano Garcia Rios 9.- Daniel
Reyes Cruz 10.- Encarnación Reyes C. 11.- Antonio
Salvador Reyes 12.- Juárez Chablé Felix 13.- Arbey
Montero S. 14.- Heriberto Acosta Felix 15.- Guadalupe
hernández Felix 16.- José Montejos Felix
17.- Ezequiel Monteros H. 18.- Anastacio Monteros
G. 19.- Fco. Mendoza Cruz 20.- Cruz Acosta Felix.

C E R T I F I C O: Que la presente es copia fiel sacada de su original que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., Marzo 23 de 1984.

EL PDTE. DE LA COM. AGRAR. MIXTA.

LIC. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ

EL SECRETARIO.

LIC. SERGIO DOMINGUEZ HERNANDEZ.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR LOS ARTICULOS 5º Y 8º DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO, Y -----

CONSIDERANDO:

1.- Que por Acuerdo de fecha 5 de septiembre de 1981 publicado en el Periódico Oficial No. 4076 de 7 de Octubre del mismo año fué creado el Organismo Público descentralizado "Central de Abasto de Villahermosa";

2.- Que el Artículo 115 de la Constitución Federal y el 65 de la Local enumera como servicio público a cargo de los municipios, el de Central de Abastos, pero como estos organismos no cuentan actualmente con la capacidad económica y técnica que se requiere para poder prestar el servicio en forma eficiente y en cambio el Estado tiene ya creada la "Central de Abasto Villahermosa" que ha invertido varios millones de pesos para contar con toda la estructura necesaria a fin de cumplir con los objetivos señalados en el Acuerdo de 5 de septiembre de 1981 y que para ello ha contratado financiamiento con la Banca Nacional, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, el Estado y los Municipios acordaron que el primero siga prestando el servicio, aplicando los ordenamientos existentes en lo que no se oponga a las leyes fundamentales mencionadas;

3.- Que "Central de Abasto se gobierna por un Consejo de Administración integrado por un Presidente, cargo que recae en el Gobernador del Estado, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales, así como un Administrador General.

4.- Es obligación del Consejo sesionar por lo menos dos veces al mes, sin que haya autorización en el Acuerdo para designar representantes; ello impide que se cumpla en forma estricta con todas las disposiciones de ese ordenamiento, en razón de que el Gobernador del Estado es Presidente de la mayoría de los organismos paraestatales y todos tienen en sus respectivas normas, establecida la obligación de sesionar periódicamente; además en el Acuerdo mencionado se hace referencia a la actual Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, con la denominación que en la fecha de publicación del ordenamiento ostentaba la Dependencia aludida, o sea, Secretaría de Comercio, por lo que se hace necesaria su actualización;

En consecuencia, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se reforma el Acuerdo de 5 de septiembre de 1981 por el cual se creó el organismo

público descentralizado "Central de Abasto villahermosa" para quedar como sigue:

ARTICULO 1º-----

- I.-----
- a).-----
- b).-----
- c).-----

d).- Agilizar las operaciones comerciales de los productos antes mencionados, coadyuvando con el Sistema Nacional de Información de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial;

ARTICULO 3º.- El Organismo cuidará que sus actividades se coordinen con la política integrada ~~de abasto~~ que al efecto dicte la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y particularmente con el Sistema Nacional para el Abasto, en especial con el instructivo de operaciones, que para este tipo de organismos emita la Secretaría mencionada.

ARTICULO 6º.- El Consejo de Administración sesionará por lo menos dos veces al mes y los consejeros serán citados mediante simple notificación que les haga el Consejo o el Administrador General.

El presidente del Consejo puede nombrar a una persona que lo represente en las sesiones que se celebren, ya sea ordinarias o extraordinarias.

La representación será por el tiempo que el artículo 8º del Acuerdo señala para la duración del cargo en el Consejo de Administración.

ARTICULO 9º-----

- I:-----
- II.- Colaborar y participar con los programas generales y específicos que emita la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, en materia de regulación y abasto, y en especial los del Sistema Nacional para el abasto.

TRANSITORIO.

UNICO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado en cumplimiento al artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; entrando en vigor al día siguiente de esa publicación.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo a los veintidos días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.
GOBERNADOR DE TABASCO.

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO,

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL:
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

E d i c t o

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERALK:

En el Expediente Númceo 013/984, relativo en Vía de Jurisdicción Voluntaria; Diligencias de Información de Dominio, promovido por el C. CIPRIANO HERNANDEZ FRIAS, se dictó un Acuerdo mismo que copiado a la letra dice:

“...JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, SEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- VISTOS.- Se tiene por presentado al Sr. CIPRIANO HERNANDEZ FRIAS, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, a fin de acreditar la Posesión y Pleno Dominio de que ha disfrutado y disfruta a la fecha, respecto de un Predio Rústico ubicado en la Jurisdicción de la Villa o Poblado de Ocuitzapotlán, perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco, constante de una Superficie de: 3632 16 M2. y sus colindancias y medidas son AL NORTE con CIPRIANO HERNANDEZ FRIAS, por donde se miden 52.00 M., AL SUR: MAXIMO EVIA RAMON y LEONARDO RAMIREZ DIAZ, por donde se miden 52.30 M.; AL ESTE: MARQUESA HERNANDEZ VIUDA DE HERNANDEZ, por donde se miden 70.60 M., y al OESTE, con MIGUEL HERNANDEZ ASCENCIO, donde se miden 71.38 M. Como lo acredita con el Plano Original que adjunta en su promoción.- En tal virtud, con fundamento en los Artículos 1135, 1137, 1138, 1151, 1152, 2982 y demás relativos del Código Civil, 904, 907 y demás conducentes del Código de Procedimientos Civiles ambos Ordenamientos Jurídicos citados Vigentes en el Estado, se le dá entrada a las presentes Diligencias en la Vía de Jurisdicción Voluntaria; por lo tanto, fórmese el Expediente respectivo, Regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este H. Juzgado, dése aviso de su Inicio a la Superioridad.- Como lo solicita el promovente con fundamento en el Artículo 2,932 del Código Civil Vigente, expídasele los Avisos correspondientes y fíjense en los lugares Públicos de costumbre,

publiquense en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los Diarios de Mayor circulación que se edicte en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas y exhibidas que sean las Publicaciones se fijará fecha y hora para la Recepción de la Testimonial propuesta.- Notifíquese al C. Director del Registro Público de la propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a la C. Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado, y a la C. Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado, y a los colindantes, para que presencien el examen de los Testigos, si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el “Bufete Jurídico” marcado con el número 124 ubicado en la calle Iguala de esta Ciudad, y autorizando para que las oiga en su nombre y representación al C. Licenciado FELIPE LEON PAYRO. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo provevo, mandó y firma el Ciudadano Licenciado José Natividad Olán López; Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial, Ciudadano Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, que Certifica y da fé.- Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de esta fecha.- Conste.- Firmado.- Una firma ilegible.- Rúbricas.- Quedó inscrito bajo el número 13/984, en el Libro de Gobierno, Conste.- Firmado.- Una firma ilegible.- Rúbricas.-

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; expido el presente Aviso, constante de tres fojas útiles, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, en a ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial.

Licda. Juana Inés Castillo Torres.
Villahermosa, Tab., a 17 de Feb./ de 1984.